



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**La debida diligencia en el cumplimiento del rol del ministerio
público durante la investigación preparatoria, Piura, 2023.**

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Abogada

AUTORA:

Naquiche Guerrero de Miranda, Maday (orcid.org/0000-0003-2546-1463)

ASESORA:

Montoya Rodriguez, Maria Victoria Steffany (orcid.org/0000-0001-6979-2331)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Penal, Procesal Penal, Sistema de Penas, Causas y Formas del Fenómeno
Criminal

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

PIURA – PERÚ

2023

DEDICATORIA

La presente está dedicada a Dios por darme la sabiduría y las fuerzas para continuar ante las adversidades que se presentaron.

A mi familia y amigos por su valioso apoyo emocional para continuar.

A mis docentes por sus enseñanzas impartidas, sus consejos y su valiosa experiencia compartida.

AGRADECIMIENTO

Agradezco a Dios por su cuidado y amor incondicional que me mantiene aún de pie, para seguir con esta hermosa carrera.

A mi familia y amigos por su paciencia, amor y apoyo emocional.

A mis docentes por verter sus conocimientos y ayudarme a superarme cada día más.

ÍNDICE DE CONTENIDOS

DEDICATORIA	ii
AGRADECIMIENTO	iii
RESUMEN	vii
Abstract	viii
INTRODUCCIÓN	1
MARCO TEÓRICO	5
METODOLOGÍA	20
3.1. Tipo y diseño de investigación	20
3.2. Categorías, subcategorías y matriz de categorización	21
3.3. Escenario de estudio	22
3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	24
3.5. Procedimiento	25
3.6. Rigor científico	26
3.7. Método de análisis de datos	27
3.8. Aspectos éticos	27
RESULTADOS	29
4.1. Matriz de entrevistas con especialistas	29
DISCUSIÓN	39
CONCLUSIONES	43

RECOMENDACIONES	44
PROPUESTA	44
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	45
ANEXOS	53

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla N° 1: Categorías, Subcategorías y matriz de categorización	22
Tabla N° 2: Participantes	23
Tabla N° 3: Referencias de los especialistas	29
Tabla N° 4: Descripción de contenido – Objetivo General	30
Tabla N° 5: Descripción de contenido – Objetivo específico 01	32
Tabla N° 6: Descripción de contenido – Objetivo específico 02	34
Tabla N° 7: Descripción de contenido – Objetivo específico 03	36
Tabla 8. Planteamiento del problema general	69
Tabla 9. Planteamiento del problema específico 1	71
Tabla 10. Planteamiento del problema específico 2	73
Tabla 11. Planteamiento del problema específico 3	74
Tabla 12. Objetivo específico General	76
Tabla 13. Objetivo específico 01	78
Tabla 14. Objetivo específico 02	81
Tabla 15. Objetivo específico 03	83

RESUMEN

La presente tesis titulada “La debida diligencia en el cumplimiento del rol del ministerio público durante la investigación preparatoria, Piura, 2023” la cual tiene por objetivo general determinar la observancia del principio de debida diligencia en el rol del MP. en la IP., Piura 2023.

Esta investigación es de enfoque cualitativo, de tipo básico, nivel descriptivo y diseño teoría fundamentada contando con la participación de especialistas en el ámbito jurídico, derecho penal; tales como representantes del MP (relator y fiscales), abogados litigantes y Comisario de la PNP. Asimismo, se empleó como técnica de investigación la recolección de datos, teniendo como instrumento la entrevista y análisis documental la cual se empleó para el levantamiento de información de expertos, obteniendo una perspectiva más amplia.

De los resultados se evidenció que, según el punto de vista de todos los abogados y relator entrevistados, los representantes del MP no están cumpliendo diligentemente su rol durante la investigación preparatoria, muchas veces por su desidia, desinformación, etc. lo que implicaría una seria vulneración de los derechos del imputado o que en algunos casos por haberse vencido los plazos establecidos en la norma jurídica se termine dejando en libertad a sujetos que cometieron algún delito.

Se concluye que los representantes del MP al no guardar la observancia de la debida diligencia durante la investigación preparatoria estaría vulnerando los derechos de los imputados, derechos que son reconocidos en nuestra normativa jurídica y en la internacional en donde el Estado tiene acuerdos y forma parte de ellos.

Palabras clave: Derecho procesal penal, debida diligencia, teoría del proceso, teoría del delito, teoría del caso.

Abstract

The present thesis entitled "Due diligence in the fulfillment of the role of the public ministry during the preparatory investigation, Piura, 2023" which has the general objective of determining the observance of the principle of due diligence in the role of the MP. in the IP., Piura 2023.

This research has a qualitative approach, basic type, descriptive level and grounded theory design with the participation of specialists in the legal field, criminal law; such as representatives of the MP (rapporteur and prosecutors), trial lawyers and PNP Commissioner. Likewise, data collection was used as a research technique, with the instrument being the interview and documentary analysis which was used to gather information from experts, obtaining a broader perspective.

The results showed that according to the point of view of all the lawyers and rapporteurs interviewed, the representatives of the MP are not diligently fulfilling their role during the preparatory investigation, often due to their laziness, misinformation, etc. which would imply a serious violation of the rights of the accused or that in some cases, because the deadlines established in the legal norm have expired, individuals who committed a crime end up being released.

It is concluded that the representatives of the MP by not observing due diligence during the preparatory investigation would be violating the rights of the accused, rights that are recognized in our legal regulations and in the international one where the State has agreements and is part of them.

Keywords: Criminal procedural law, due diligence, theory of the process, theory of crime, theory of the case.

I. INTRODUCCIÓN

Para que, en la sociedad, según Silfredo, el derecho de todos sea respetado se ha establecido, implementado, creado, etc.; un conjunto de leyes establecidas por el Estado a través de los poderes competentes con el único fin de salvaguardar los bienes jurídicos tutelados de sus gobernados (Silfredo, 2016).

Una parte de esas leyes están dirigidas a establecer conductas que son consideradas delitos según sus supuestos, elementos y tipologías lo cual acarrea consigo como medio de coerción una sanción penal (Altmann, 1966).

Dentro del ámbito jurídico, existen diversos tipos de procesos que son aplicados de acuerdo al caso en sí, por ejemplo, para aquellos que tratan sobre derechos que les ha sido vulnerados, se tiene el proceso constitucional; si son temas de materia civil se hablará de procesos civiles; es por ello que el proceso para los casos con índole penal es el proceso penal (en adelante PP).

Quiroz, afirma que: El PP es el medio por el cual el órgano jurisdiccional se sirve para aplicar de forma asertiva, coherente, proporcional la sanción al imputable de un hecho ilícito. Es aquí que mediante una selección de las notitia criminis se descartan o se determinan aquellos hechos ilícitos para iniciar el proceso en sí. En este proceso entra a interactuar el *ius puniendi* estatal y la libertad del individuo que ha sido sindicado como el autor, coautor, etc. del ilícito penal. Es por ello que, se mantiene a la expectativa del desenvolvimiento de cada etapa del mismo y exige que se tengan en cuenta cada uno de los principios que los respaldan.

Además, agrega que El Ministerio Público, (en adelante MP): Es el órgano autónomo de impartir justicia, se dice así porque es el encargado de velar por el cumplimiento de las leyes, a tal punto que, si el ciudadano transgrede una de las normas, éste puede seguir de oficio e iniciar un proceso penal según sea el caso, sin necesidad que exista una denuncia formal. (Quiroz, 2015)

En el campo internacional, al respecto, la página oficial del Ministerio Fiscal de España señala que: Una de sus funciones es su intervención en el PP, puesto

que, es ella quien insta a las autoridades competentes a cumplir a cabalidad con la ley aplicando las medidas cautelares respectivas y los mecanismos para determinar la culpabilidad o no del imputado. (Ministerio Fiscal, 2023).

Mientras que en la página formal de la fiscalía general de la República de México señala que es ella la encargada de investigar los ilícitos penales, esclarecer estos hechos y dirige a la policía e investigadores en la investigación del hecho punible. (Ministerio Público, 2023).

Según la página oficial de la fiscalía nacional de Chile, informa que el MP. se encarga de manera exclusiva de las investigaciones que determinan la culpabilidad o inocencia del individuo a quién se le imputó el ilícito y si es el caso proteger a la víctima y testigo. (Fiscalía, 2023).

En el área nacional Poma nos advierte que, en el código procesal penal, (en adelante CPP), en su artículo (en adelante Art.) IV del Título preliminar, este organismo es: Titular de la acción penal, por ende, tiene el deber de la carga de la prueba; por lo tanto, dirigirá la indagación de los hechos para que se esclarezcan y abrir proceso penal si se dieran todos los supuestos o el archivamiento del caso a falta de ellos. (Poma, 2022).

Para Cáceres, una de las funciones del MP. es “conducir desde el momento que se inicia la investigación del hecho ilícito, es por ello que, la policía tiene el deber de cumplir con lo que le ordene el MP con relación a sus funciones” (Cáceres, 2021).

Concerniente a ello, Noa, señala que el MP. es: Quien debe conducir la investigación del hecho ilícito desde su inicio, y sustenta su afirmación en el Art. 159° inc. 4 de la Carta Magna. Asimismo, afirma que no existe una delimitación concreta de los roles de la Policía Nacional del Perú (en adelante PNP) y el MP. por lo que se puede apreciar que existe una duplicidad de roles. (Noa, 2022)

En el aspecto regional, en la ciudad de Piura, el pasado 26 de abril del 2023 se desarrolló un operativo de gran envergadura en el interior de Instituto Nacional Penitenciario (en adelante INPE), este hecho se realizó gracias a las investigaciones

que realizó el MP a una intervención realizada en el mismo lugar días anteriores. Se puede apreciar a través de esta nota de prensa que el órgano de realizar la investigación es el MP. (Instituto Nacional Penitenciario, 2023)

Por lo tanto, se ha planteado como pregunta general: ¿Cuál es el nivel de cumplimiento del principio de debida diligencia en el rol del MP en la IP, Piura 2023? Y de ella se derivan las siguientes preguntas específicas: ¿Se conoce cuál es el rol del MP en la IP según el código procesal penal, Piura 2023? ¿En qué medida el MP cumple su rol en la IP según el código procesal penal, Piura 2023? ¿Al existir algún caso en donde el representante del MP no cumplió a cabalidad su rol en la IP según el código procesal penal, Piura 2023; cuáles fueron las consecuencias de dicho acto?

Por ello se formula como objetivo general: Determinar la observancia del principio de debida diligencia en el rol del MP. en la IP., Piura 2023; teniendo en cuenta como objetivos específicos: Dar a conocer cuál es el rol del MP. en la IP. según el código procesal penal, Piura 2023; Indagar en qué medida el MP. cumple su rol en la IP. según el código procesal penal, Piura 2023; además de señalar las consecuencias para representante del MP que no cumplió a cabalidad su rol en la IP según el código procesal penal, Piura 2023.

Este proyecto se justifica en el área teórica, porque permite la debida diligencia en el cumplimiento del rol del MP durante la investigación preparatoria, puesto que es ahí donde se declara la culpabilidad o inocencia del imputado, haciéndose acreedor de la privación de su libertad si se demuestra a través de dicha investigación su culpabilidad. Se realizará un breve análisis de la teoría del proceso, del caso y del delito, así como de los principios que imperan durante el desarrollo de la investigación como. Legalidad, autonomía, objetividad, imparcialidad, etc. que debe mantener siempre el MP. en la investigación; así como los constitucionales y aquellos se incorporan al debido proceso. La teoría del delito, porque es en base a esta que se va a determinar si cumple con todos los elementos para que se determine la condición del imputado.

Mientras que, en el campo práctico el MP debe asumir el rol que le ha sido asignado en este nuevo código procesal penal (en adelante NCPP), el cual incorporó el sistema procesal garantista dejando de lado el acusatorio. Como beneficiarios se estará analizando los casos de 7 personas que han sido procesadas durante ese periodo en la ciudad de Piura.

Sin embargo, en el plano metodológico se utiliza diversos métodos y técnicas de investigación, las que avalan este tipo de estudio para otorgar la credibilidad necesaria a esta investigación; para el cual utilizaremos el enfoque cualitativo, para lo cual utilizaremos la información documental de los expedientes, entrevista de los entes involucrados (MP. abogados defensores de las partes procesales). Por lo que, se elaborará una entrevista que será validada y estará dirigida a especialistas en la materia (jueces, fiscales y abogados defensores).

En este sentido, mediante el presente se pretende demostrar que el MP. está cumpliendo de forma deficiente su rol en la investigación de un hecho ilícito y una mala aplicación del sistema garantista según el NCPP.

II. MARCO TEÓRICO

En el aspecto internacional, Gutiérrez (2019) en su investigación, cuyo objetivo es el análisis de la vulneración de la garantía del debido proceso durante el procedimiento penal breve de Ecuador. Con enfoque cualitativo de tipo revisión bibliográfica basada en la exploración documental, exegética, analítica y sintética. Concluyendo que, existe una restricción en la capacidad del inculpado de ampararse a dicho procedimiento hasta la etapa inicial o preparatoria del proceso; así como, la violación a su facultad de no auto inculparse, vulneración a que se presuma su inocencia imponiendo la carga de la prueba a quien señala ignorando la protección obligatoria de juicio y las acciones penales e incumplimiento de principio de inmediatez procesal. Este artículo nos permitirá comparar los principios aplicados por el MP. en el proceso penal de Ecuador y de Perú.

Por otro lado, Fernández (2021) en su investigación orientado a verificar el uso pertinente del principio de mediación en los PP seguidos en Cuba, en donde se con otorga a la fiscalía la facultad de conferir a órganos no jurisdiccionales para que contribuyan en el descongestionamiento de la tarea judicial asegurando la restauración efectiva y completa del menoscabo; además del estudio de sus elementos. De enfoque cualitativo, basado en la extracción de información personalizada recabada de expertos, los cuales eran operarios del Sistema Judicial a través de la recolección de datos, entrevista semiestructurada; quienes permitieron que se logre el objetivo. Concluyendo que, algunas incidencias surgen un impacto negativo en su eficiencia y operatividad es por ello que es oportuno que se introduzcan técnicas jurídicas que ayuden a satisfacer a los involucrados. Nos permitirá conocer cuál es la función del MP. en Cuba y cuál es la similitud con el de nuestro país.

Al respecto, Duce (2018) desde Bolivia, en su investigación cuyo objetivo es Identificar de manera preliminar la problemática que hace frente el MP. para liquidar las probabilidades que se utilizaron con la finalidad de abrir un debate, además de servir de guía para las investigaciones futuras lo cual permitirá analizar su origen y dar alguna solución. Podemos deducir que tiene un enfoque cualitativo, debido a

que utilizó informes sobre este tema realizados en diversas partes de América. Concluyó que el MP. tiene variados dilemas para afrontar y compensar la carga procesal. Esto nos permitirá dilucidar nuestra inquietud en cuanto a las funciones que cumple el MP. en América Latina y si estas son semejantes o diferentes a las de nuestro país.

Ezequiel (2021) en su artículo investigativo cuyo objetivo fue averiguar sobre las secuelas de los PP en el seguimiento del hecho ilícito, facultades y protección del acusado concerniente a la renovación acusatoria instaurada en Santa Fe en febrero de 2014. De enfoque cualitativo exploratorio, puesto que junta y compara la información recogida de origen oficial y la entrevista semiestructurada a burócratas que participaron en las modificatorias. Esto nos ayudará a comparar los efectos de los sistemas penales aplicables en Argentina y en nuestro país.

Toro (2020) en su artículo de investigación, cuyos objetivos están relacionados a la investigación de entorno, políticas criminales y su adecuación con los D° humanos. De enfoque cualitativo, el cual está conformado por la indagación preliminar, explicativa y crítica en Colombia. Teniendo como resultado la falta de consolidación en la adaptación de la IP y que los resultados conseguidos en dicha investigación sean incorporados como medios probatorios independientes con característica y señalización de evidencia de IP. Esto nos permitirá conocer la importancia de la IP al momento de iniciar un PP.

Mientras que, en el aspecto nacional, Baltazar (2018) en su investigación que tuvo por objetivo: Explicar el dilema existente entre el MP. y la PNP concerniente a sus funciones en cuanto a la aplicación del NCPP y cómo esto influye en la inseguridad ciudadana en la ciudad de Lima durante el año 2017. De enfoque cualitativo de tipo documental en donde se utilizó la entrevista y el análisis de documentos como herramientas para recolección de referentes. Teniendo como conclusiones: Se asegura que existe una inapropiada dirección y vigilancia jurídica y por ende en el momento de dirigir la indagación del ilícito por el lado del MP. Asimismo, se consolidó la existencia de la duplicidad de papeles en cuanto a la

indagación criminalista por parte del MP. y la PNP. La presente nos permitirá conocer a ciencia cierta cuál es la función del MP.

Al respecto Montalvo (2022) en su investigación que tuvo como objetivo el análisis de procedimiento disciplinario del fiscal durante su investigación previa en la jurisdicción de San Luis, Ancash, 2021. De enfoque cualitativo, tipo básico, de diseño teoría fundamentada, es decir; los datos recolectados servirán como sustento de la investigación; lo cual, permitió recoger datos y acopiar los folders fiscales del 2021, también se entrevistó a los letrados (10 entrevistados) de las partes involucradas en el conflicto y a los afectados; procediendo a triangular la información y analizarla. Concluyendo que, los letrados de las partes involucradas en el conflicto y los afectados son conocedores de los procedimientos disciplinarios que atraen los fiscales en el transcurso de la indagación previa porque no cumplieron los tiempos procesales, una mala indagación, etc. Asimismo, recomienda que se les debe capacitar para que no vulneren sus deberes y se cautele originar desamparo a los imputados. Nos permite tomar en cuenta el punto de vista de las víctimas y los defensores con relación al trabajo que el MP. desempeña durante la investigación.

Dueñas (2020) en su artículo cuyo objetivo fue establecer la valoración que tiene la etapa de IP. en los hechos ilícitos de corrupción de representantes del estado en el contexto del NCPP y la conexión que hay entre la apertura de la IP. y la formalización IP. en Puno; para precisar de qué manera lo dispuesto por el MP. coopera el debido proceso con la repercusión en el objetivo y fin del PP, a fin de que, se profundice el examen de comprensión realizada en la IP. Esta nos servirá para afianzar los conocimientos y conocer los lineamientos que sigue el MP. al momento de iniciar una IP.

Por otro lado, Rodríguez (2021) en su investigación cuyo objetivo es explicar de qué forma las audiencias de reclusión preventiva que se realizan en público durante la IP. Contraviene con el precepto legal de discreción, en el PP Tacna 2017. De enfoque metodológico, diseño cualitativo, se aplicó entrevistas semiestructuradas, análisis de documentos y bitácoras de campo; concluyendo que

efectiva dichas audiencias menoscaban el precepto legal de discreción, puesto que debido al principio de oralidad el fiscal y de la defensa técnica revelan hechos del caso y personales del imputado. Es de importancia para nuestra investigación porque analiza el principio de reserva, así como el accionar del MP. en el PP.

Sin embargo, Quispe (2022) en su investigación cuyo objetivo es Identificar el resultado de los defectos que tiene la norma en cuanto a la IP. Relacionado al rol del MP. y la PNP en el NCPP en Arequipa, 2022. De enfoque cualitativo en donde se utilizó entrevistas dirigidas al personal del ámbito judicial, policial a cargo de las investigaciones y defensores penalistas. Concluyendo que existe un déficit en la norma durante la IP. Con relación al NCPP. Esto nos sirve para poder determinar según el NCPP cuál es el rol del MP. en la IP. y si se está cumpliendo a cabalidad con ella.

En cuanto al ámbito regional; Balcázar (2021). En su investigación cuyo objetivo es mostrar que no se quebrantan las facultades esenciales o protección procesal, sobre todo el P. de Imparcialidad. De enfoque cualitativo, siendo esta descriptiva, dogmática y sistemática; como instrumento la observación, fichas y análisis de 21 carpetas fiscales del Juzgado de IP. de Catacaos. Concluyendo que efectivamente no se está quebrantando el P. de imparcialidad. Esto nos permitirá comprobar si el MP. está cumpliendo a cabalidad su función sin vulnerar ninguno de los P. procesales.

Al referirnos acerca de los principios que limitan el poder de coerción del estado; es necesario precisar que el objetivo del CP según su Art. I y IX es prevenir los hechos ilícitos (delitos o faltas) puesto que en él se indica la conducta delictiva y su respectiva pena; de esta forma el Estado mediante su poder de coerción intenta proteger a sus ciudadanos y a la sociedad.

Ese poder no debe ser ejercido de una forma deliberada, es por ello que, existen principios que ponen un límite al poder punitivo que posee el Estado, que están amparados por nuestra carta magna, los cuales garantizan que a las personas que han sido denunciadas se les respete sus derechos. En esta

oportunidad se abordará aquellos que están directamente ligados con nuestro tema.

Este principio lo encontramos contemplado en el Art. II, III y VI CP y amparado en el Art. 2 Inc. 24 Lit. a y d, de la carta magna en donde estipula muy claramente que no se puede abrir un proceso ni sancionar a un individuo por algo que no ha sido tipificado como delito.

Villavicencio, indica que este es el principal límite del poder del Estado, esto se debe al *nullum crimen, nulla poena sine lege*; es decir es el marco o parámetro a los que se debe regir. Según Jara, este debe contemplar 3 supuestos: debe existir la ley (*lex scripta*), la cual debe estar en vigencia cuando se comete el ilícito (*lex praevia*) y sobre todo debe contemplar el ilícito (*lex certa*) (Jara, 2022). Es por ello que, el MP antes de realizar la investigación preparatoria debe filtrar si la conducta que se le imputa a un individuo contiene estos 3 supuestos para ser considerada como ilícita.

En cuanto al principio de mínima Intervención se observó que los juristas al respecto señalan que el Estado sólo interviene cuando se presenta una conducta delictiva que atenta contra el derecho que vulnera la integridad de algún bien jurídico, es por ello que se le conoce a Derecho penal como “*última ratio*”. Es decir que el MP como titular de la acción penal en los hechos ilícitos sólo investigará aquellas conductas que ha cumplido con los supuestos para ser considerada ilícita, puesto que se encuentra tipificada en el CP.

He aquí la importancia de conocer las teorías que sustentan el derecho penal, las cuales serán aplicadas también dentro del CPP, es por ello que, al estar analizando el rol del MP en la IP a continuación veremos algunas de ellas que están estrechamente relacionadas y sustentan la presente investigación.

Según Valderrama, la teoría del proceso tiene como sustentos los hechos con relevancia jurídica, las pruebas que se analizan durante la investigación preparatoria y se debaten durante el proceso; y como piedra angular las normas del derecho que permitirán que se esclarezcan los hechos siempre teniendo en

cuenta que se respeten las mismas. Es ahí donde entra a tallar la teoría del caso, la cual es el fundamento de todos los métodos que se utilizan durante un proceso con relevancia jurídica; puesto que está compuesta por cimientos fácticos, probatorios y jurídicos. (Valderrama, 2021).

Sobre la teoría del caso, Moreno indica que es una mezcla de acciones estratégicas que despliega el defensor del imputado en un proceso penal. (Moreno, 2022).

La teoría del delito fue impulsada por Welzel, pero ha ido evolucionando al transcurrir de la historia en la comunidad del ser humano. Es así que, Jescheck al ser citado por Valderrama da a conocer que también se le conoce como T. de la imputación penal, puesto que tiene como finalidad de precisar las características que debe cumplir una conducta para ser declarada como un hecho punible. (Valderrama, 2021).

Al respecto Muñoz al ser citado por Pérez señala que es un sistema de categorías que clasifica y sigue una secuencia, que parte desde la acción para continuar con cada uno de sus elementos que la catalogan como tal (Pérez, 2021).

Mientras que, Santillán, Robles y García; declaran que es un instrumento básico que permitirá clasificar si se ha cometido o no un delito de acuerdo a si cumple o no los supuestos. (Santillán et al, 2018).

Sin embargo, Pérez manifiesta que es un grupo de orientaciones exactamente arregladas que instauran la integración o desintegración del comportamiento humano que es considerado como un hecho ilícito según la ley. (Pérez, 2021).

Por otro lado, Barrado manifiesta que: Es la que clasifica todos los hechos o conductas ilícitas, pasando por el filtro para determinar si cumplen o no con los supuestos que la tipificarían como delito. Además, agrega que para que una conducta sea declarada delito, debe cumplir con los supuestos, que son la base de esta, ya que si falta una de ellas no se considerará como tal. (Barrado, 2018)

Hegel, también comparte que solo basta la divergencia de uno o más elementos, no constituye una comisión de delito (Instituto Hegel, 2021).

Tenemos como primer elemento la acción que es el comportamiento humano prohibido; es decir, es el hacer o no hacer en un momento determinado ante una situación determinada.

Al respecto, Barrado indica que es exteriorizar la voluntad, como reflejo del pensamiento, no basta solo una conducta, debe cumplir los otros 3 supuestos.

Welzel al ser citado por Campoverde, Orellana y Sánchez; manifiestan que es el acto humano y voluntario que tiene como finalidad modificar su entorno y que sobre todo es relevante para el mundo jurídico penal (Campoverde et al, 2018).

Como segundo elemento tenemos la tipicidad, la conducta efectuada debe estar considerada como delito y por lo tanto se encuentra dentro del CP. Al respecto, Barrado declara que esta conducta debe ser relevante para el ordenamiento jurídico penal.

Mientras que, Valarezo, Valarezo y Durán declaran que es la configuración creada por el Estado para realizar la valoración del comportamiento delictivo del individuo en sociedad. (Valarezo et al, 2019)

Sin embargo, Guzmán y Quevedo nos explican que esta tipicidad puede ser objetiva (causalidad, atribución) en donde existe un actor que ejecutó la acción mediante un medio teniendo un resultado o víctima en lugar determinado; teniendo como medio de prueba un testigo. Y subjetivo (dolo) que está relacionado a la voluntad, conocimientos y motivos que lo llevaron a realizar el ilícito; ofreciendo como medio de prueba algún documento.

El tercer elemento es la antijuricidad; la conducta debe transgredir de manera explícita el ordenamiento jurídico, según sea el caso a veces solo el intentar una acción ya es penalizada. Asimismo, la omisión también transgrede la ley.

Esta viene a ser la justificación para el accionar punitivo del estado, es aquí donde el acusado ejerce su derecho de legítima defensa o da su consentimiento del hecho; como medio de prueba se presenta testigo.

Peña y Almanza afirman que es la acción voluntaria típica que va en contra de los supuestos enmarcados en el CP, lesiona y pone en peligro los bienes jurídicos tutelados. Además, añade que “no se puede cuantificar ya que su valoración determina si es o no antijurídico, en otras palabras, no hay término medio.

Como último elemento tenemos la culpabilidad; que para Peña y Almanza expresan que es el momento en donde se encuentra a una persona imputable y responsable, quien teniendo la oportunidad para actuar diferente no lo hizo, por lo que el juez depone que ese individuo es acreedor de una pena por su conducta.

Entra a tallar la capacidad del individuo, nos referimos a la capacidad de ejercicio, se determinará si es o no mayor de edad, bajo los efectos de qué sustancia estaba actuando. Asimismo, la conciencia de licitud; es decir, si es consciente que dicho acto está contraviniendo la ley. Por ello, el medio de prueba será un perito.

Es por ello que es de vital importancia que el MP al iniciar la investigación preparatoria de una denuncia en donde se señala a un individuo como actor de un hecho ilícito, tenga el mínimo cuidado en verificar si se está cumpliendo con estos presupuestos, caso contrario el MP archivará el caso.

En relación al Ministerio Público; en la Carta Magna peruana de 1993 en su Art. 158° manifiesta que el MP. es un ente autónomo, presidido por quien asume la fiscalía de la nación (en adelante FN) la cual es elegida en la Junta de Fiscales Supremos, los demás miembros de este órgano se dan mediante procesos de selección cumpliendo los requisitos determinados. Y mediante DL. N° 052 (1981) se estableció que entre los fiscales debe existir una jerarquización.

El MP. mediante DL N° 052 en su Art. 1° declara que: Es el ente autónomo del Estado, cuya vital función es resguardar la legitimidad, los derechos e intereses públicos y civiles, representa al Estado para ejercer defensa de las personas vulnerables e intereses sociales; garantizando la moral y persiguiendo los hechos delictivos y sus respectivas sanciones e indemnizaciones. (Ministerio Público, 1981, 2008)

Para García, citado por Cáceres (2021), manifiesta que Surge ante la necesidad del Estado de poner freno a los actos de venganza que ejercían las víctimas de algún hecho ilícito, a este ente se le atribuyó la investigación con el fin de determinar si existe o no responsabilidad y poner sus respectivas penalidades, pero no era atribuída a ninguna entidad sino es hasta el siglo XX donde obtienen mayor protagonismo como ente regulador de justicia.

Al respecto, Cáceres (2021) declara que es una entidad originada por el mismo sistema judicial, en concordancia con los doctrinarios del derecho ésta es una figura antigua con peculiaridades nuevas, la cual existe ante la demanda de la sociedad; puesto que, antes la justicia recaía en la víctima quien en muchas oportunidades la ejercía de manera desproporcionada al daño que había sufrido, tornándose en un círculo vicioso. El estado no podía quedarse de brazos cruzados ante estos hechos, es aquí donde surge el MP. como organismo para castigar todo acto delictivo. Asimismo, se instruyó a personas probas para que desempeñen la función fiscal, en donde ellos determinarían si se abría un proceso penal o no, basados en la investigación que realizaban.

Orbegozo, expresa que debido a la inserción y aplicación del NCPP ha promovido que se realice una reestructuración organizacional, puesto a que obliga a que se modifique en la mente de los miembros del MP. las formas antiguas de actuar y se centralicen a ejecutar conforme a lo estipulado en el NCPP, en el cual el accionar en cuanto a la investigación es más activa y no un mero espectador de la misma. Ahora ellos son los que tienen la gran responsabilidad de buscar las evidencias que darán inicio al proceso penal o el archivamiento del caso porque se probó la inocencia del acusado. (Orbegozo, 2020).

Por otro lado, Rosas (2019) afirma que es el organismo denunciante del Estado, es quien representa a la sociedad monopolizando la actividad penal, exigiendo el actuar punitivo e indemnización. Sobre todo, persigue el cumplimiento de la ley y lo que ella contempla. Además, enfatiza que el fiscal debe actuar basado en sus capacidades, atribuciones, funciones y obligaciones estipuladas en su normativa.

Sin embargo, Rosas (2019) señala que el MP. es aquella entidad que custodia las investigaciones de los acontecimientos con relevancia jurídica, aquellos ejecutados por sujetos que se dejan influenciar por su entorno social que vive al margen de la ley o por situaciones circunstanciales.

Las funciones del MP. son variadas, así como lo establece el reglamento organizacional y funcional de la FN en su Art.3° en donde declara que es el ente encargado de salvaguardar la libertad de sus entes jurisdiccionales y el manejo directo de la justicia; además de, representar a la población vulnerable y sociedad; así como, dirigir la investigación de un hecho ilícito. A ello se suma que se convierte en un ejecutor de la acción penal ya sea de oficio o a solicitud de la parte agraviada, así como dictaminar sentencia mediante una resolución según lo contempla la ley.

Asimismo, en la Carta Magna de 1993 en su Art. 159° señala 7 funciones que ésta tiene, en donde cabe resaltar para materia el presente estudio la conducción de la investigación del hecho que puede constituir un delito y por ende preservar y aplicar todos los principios y requerimientos para que esta se dé de manera imparcial.

De la misma manera, la Asociación Internacional de Fiscales (hacia delante IAP) indica que entre sus funciones está tomar la decisión si paraliza o continúa un proceso judicial; la conducción de procesamientos ante el ente jurídico; y la conducir o presentar algún recurso ante la decisión tomada por el ente jurídico correspondiente. Además de conservar una vida proba, honorable de acorde con el cargo que ostentan en todo momento; es decir, regirse siempre bajo el ordenamiento jurídico.

Vélez (2020) expone que el NCPP postula definir las funciones de todos los actores procesales lo cual difiere del antiguo CPP en donde se aplicaba un rol inquisidor, es por ello que ahora recae en la acción penal, carga de prueba y la dirección de la investigación con la ayuda de la PNP; por rol de organismo jurisdiccional le corresponde juzgar y controlar el accionar fiscal.

Al respecto, Cabezas (2019), expresa que: Dentro de sus funciones se encuentra la exclusividad de la investigación de los hechos en donde se han vulnerado algún derecho; quedando a su potestad, después de efectuar dicha investigación, si se inicia un proceso o se declara la inocencia del acusado. Asimismo, vela por la integridad del agraviado y testigo.

Existen principios que rigen la función fiscal, al respecto Romero (2021), afirma que “la función fiscal es aquella que cumple un miembro del MP. en cuanto a administrar justicia en los hechos ilícitos, la cual es aplicada para obtener el fin y objetivos enmarcados en el ordenamiento jurídico.

Es en este ámbito que el MP. en búsqueda de cumplir con sus funciones aplica los siguientes principios:

Diremos que el P. de Legalidad es la base del inicio de todo PP, Bovino, al respecto consigna: Todo comportamiento delictivo debe ser investigado, perseguido y sancionado, es por ello que el MP. investiga y sanciona todo acto que está tipificado como delito. Cabe resaltar que realiza este acto amparado por el ordenamiento jurídico.

Por consiguiente, Orbegoso (2020) refiere que el actuar del MP. siempre será basado en observancia a la carta magna y las normas jurídicas, ejerciendo acciones de acuerdo a ley que se oponen a lo ilegal; es decir, ejercitar la acción penal en el momento preciso ya sea a través de la acusación del ilícito, solicitando la pena para el imputado. Es aquí donde se hacen visibles los principios que la regulan como el P. de legalidad y los derechos inherentes de cada una de las partes del proceso.

Concerniente al P. de autonomía, en el Art. 1° y 5° de la ley que rige al MP decreta que el MP. ejerce sus atribuciones, funciones y obligaciones con independencia, según el criterio de su moral y conciencia, pero siempre de acorde con la ley según el Art. 159° de la carta magna.

Según Ortiz (2018) declara que “la investigación que se realiza no debe estar subyugada al ninguno de los poderes del Estado, ya que en la práctica éste se tornaría en un poder más del Estado y como los demás gozan de autonomía”; es decir, debe cumplir sus funciones independientemente sin intromisión alguna de los otros entes de poder del Estado.

El P. objetividad en el NCPP en el Art. IV 2° apartado manifiesta que el MP. tiene la obligación de conducir objetivamente la investigación de los hechos ilícitos que determinarán y acreditarán si existe responsabilidad o no del acusado; es decir, deben perseguir la verdad a través de su investigación sean que las pruebas indiquen la responsabilidad del acusado o lo libren de ella.

Ortiz (2018) manifiesta que el MP al ser el perseguidor del hecho ilícito y defensor del acusado debe basar su IP no solo en lo que está en el acta de la denuncia, sino que también debe tener en cuenta lo encontrado en su investigación, puesto que de ello depende si se inicia o no dicha investigación o PP.

El P. imparcialidad determina según el Art. 53° y Art. 62° inc.1; que el MP. no puede tomar parte, es decir no puede ponerse a favor o en contra de una de las partes procesales porque estaría vulnerando este vital principio.

En cuanto al NCPP, el cual entró en vigencia a partir del 2004, pero concretamente en el departamento de Piura se comenzó a instaurar a partir del 2009.

En él se precisan diversos cambios, siendo más resaltante el sistema acusatorio garantista, en donde reivindica la labor del ente fiscal, porque se acopla a lo estipulado, regulado en nuestra carta magna. En el NCPP encontraremos 2 tipos de sistemas que se entrelazan y conviven juntos.

El sistema penal inquisitivo (en adelante SPI), el cual se centra en la etapa instructiva, en donde el juez dirigía, investigaba y sentenciaba, tal como se observa en los procesos ordinarios.

Peña, citado por Poma, refiere que “dicho sistema fue utilizado en el CPP de 1940; en donde el juez instructor ejercía la facultad de instruir, investigar, decidir en ciertos casos (proceso sumarísimo) y la coercitiva” (Poma, 2020).

Poma difiere que en ese proceso no existe igualdad de atribuciones entre las partes del proceso, puesto que no se cumplía con los principios que encierran al NCPP. Asimismo, nos deja ver que este sistema es anticonstitucional puesto que va en contra de lo estipulado en el Art. 159° de la carta magna (Poma, 2020).

El Sistema penal acusatorio garantista (en adelante SPAG), el cual está centrado en el cumplimiento en lo establecido en la carta magna en donde da garantía a las partes del proceso que ambos tendrán igualdad de condiciones, aquí se respetan los derechos constitucionales inherentes a cada uno de ellos.

Para Poma el objetivo de este es ser el garante de que el proceso sea garante de la celeridad y oralidad del proceso; además de velar por los derechos contemplados en la carta magna, así como en los entes internacionales.

Los principios que enmarcan al NCPP son los mismos que son la base, sustento y fundamento del SPAG entre los que tenemos:

El P. acusatorio, es aquel que delimita las acciones del MP; del PJ y PNP, designa al MP. como el que dirige las investigaciones de los hechos ilícitos; dichas limitaciones se encuentran contempladas en la carta magna y las demás normas jurídicas.

El P. debido proceso, que según el TC: En el Exp. N| 08123-2005-HC, declara que hace referencia a la conservación de los derechos inherentes y vitales del imputado, en el cual se debe cumplir a cabalidad con los principios y normas que ameritan cada caso procesal como herramienta de la tutela de derecho.

Al respecto San Martín, al ser citado por Poma declara que éste encierra diversas instituciones que se relacionan con las partes del proceso como la jurisdicción; en otras palabras, busca dotar de las mismas armas a las partes del proceso (Poma, 2020).

El P. oralidad, se afirma que es una de las características principales del SPAG y vamos a verlo presente en cada una de las etapas de los procesos penales.

Lo encontramos estipulado en el Art. I inc. 1 del Título Preliminar NCPP en donde se enfatiza el juicio oral, sin embargo, como hemos señalado antes se presenta en cada etapa.

Cabero indica que “es el método de comunicación que se ha planteado entre las partes procesales, la autoridad competente y las pruebas, en donde se emplea la verbalización” (Cabero, 2018).

El P. de contradicción, está presente en el proceso porque se da la oportunidad a las partes de presentar las pruebas y que haga el descargo de lo que la otra parte refiere, se hace más notorio en el interrogatorio y contrainterrogatorio (Art. 378° inc. 2 NCPP); a raíz de este hecho se puede llegar a conocer la verdad de los hechos investigados.

Cabe precisar que existen ciertas limitaciones mencionadas en el Art. 378° inc. 4 NCPP. Además, se hará presente en los alegatos preliminares Art. 371° inc. 2 NCPP, como en los finales Art. 386° NCPP.

El P. igualdad procesal, concuerda con el principio antecesor, en éste se da garantía a que las partes tendrán igualdad de oportunidades (MP. e imputado).

El P. de tutela procesal, es aquel que garantiza la legalidad y constitucionalidad que todo individuo requiera cuando busca que se le imparta justicia, es un derecho irrenunciable.

El P. defensa, muestra el cuidado que debe tener el MP en relación al imputado, el cual tiene derecho a defenderse de lo que le imputa, es inherente, nadie puede avasallar este principio trascendental en el imputado porque de él depende su libertad.

El P. presunción de inocencia, enmarcado en nuestra carta magna en el Art. 2 inc. 24 en donde claramente refiere que mientras no se haya declarado.

III. METODOLOGÍA

3.1. Tipo y diseño de investigación

El presente proyecto es de tipo de investigación aplicada. En concordancia con el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnológica e Innovación Tecnológica (CONCYTEC), según el reglamento de calificación, ésta está dirigida a señalar mediante el conocimiento científico, los medios (metodologías, protocolos y tecnologías) mediante los cuales se puede enfocar una necesidad específica y reconocida.

Arias, declara que este tipo de investigación busca la creación de conocimiento con adaptación natural a la problemática de la sociedad o el sector determinado; se fundamenta en los encuentros obtenidos de la investigación con el objetivo de perfeccionar la vida cotidiana. (2022).

Al respecto, D'Aquino y Barrón declaran que es aplicada porque tras conocer el problema se busca proponer soluciones aplicables a él (2020).

Enfoque

La presente investigación tiene un enfoque cualitativo, al respecto, Ballestín y Fábregues declara que éstos se utilizan en el campo académico de nivel superior, los cuales cumplen con lo requerido por el centro donde se cursan los estudios universitarios; al afrontar alguna problemática que se presenta en la sociedad con el único fin de encontrar solución a lo expuesto. (2019)

Sin embargo; Galeano declara que este enfoque se centra en analizar y explorar las manifestaciones desde la óptica de los integrantes del estudio en su entorno oriundo y en su propio contexto (Galeano, 2021).

Por otro lado, Quispe cree que este enfoque es más maleable y permite que el historiador haga los ajustes necesarios con el objetivo de conseguir algún provecho de la información recabada (Quispe, 2022).

Diseño o método de investigación

En primer lugar, hay que tener en mente que el diseño de una forma u otra utiliza en gran proporción la búsqueda de información la cual en el trabajo es el no experimental debido a ello se propone categorías que estén de acuerdo al estudio, a su vez se examina ciertos puntos como el tipo de estudio la cual será en base a la teoría fundamentada.

Al respecto, Martínez, menciona que, si bien es cierto la investigación no experimental se basa esencialmente en observar el fenómeno en sí, sino que también no infiere en las categorías (2018).

Por otro lado, Arias y Covinos exponen que es diseño no experimental porque solo examina la manifestación que se está estudiando, como esta se desenvuelve en su entorno y no necesita variables. (2021).

Es necesario precisar que, este diseño no manipula las categorías otorgadas, sino que contempla los hechos tal y como se dan. Es decir, no se construye ni se provoca ninguna circunstancia intencionalmente, sino que se observan situaciones ya existentes.

3.2. Categorías, subcategorías y matriz de categorización

Rebolledo determina que las categorías se expresan teniendo en cuenta que el marco conceptual en donde se define los puntos claves que se van a utilizar en la explicación del tema a investigar, y las subcategorías fijan los objetivos de la investigación (2020).

La presente investigación expondrá como:

Tabla N° 1: Categorías, Subcategorías y matriz de categorización

Categorías	Subcategorías
Categoría 1	
Debida diligencia	<ul style="list-style-type: none"> - Funciones - Principios
Categoría 2	
Cumplimiento del Ministerio Público	<ul style="list-style-type: none"> - SPA - SPAG

Fuente: Creación propia

3.3. Escenario de estudio

En lo que respecta, Moncada y Vásquez hacen referencia que la escena de estudio se desarrolla en un ambiente en la cual se pueda examinar la movilización para el actuar de los objetivos planteados (Moncada & Vásquez, 2021).

La escena en donde se suscita la presente, se desarrolló en el departamento de Piura, siendo:

Abogados penalistas, puesto que ellos conocen y están estrechamente ligados al desempeño del MP durante la investigación preparatoria.

Fiscales o Jueces del MP, porque nos permitirán tener en cuenta si son o no conscientes que se debe estar aplicando el NCPP.

Comisarios, quienes nos darán su perspectiva desde el su campo de acción.

Participantes

A lo largo del desarrollo del análisis se aplicó diferentes entrevistas, se contó con la colaboración o participación de profesionales que estén vinculados a nuestro tema como lo son: abogados, fiscales, jueces e imputados.

En esta investigación se tuvo por conveniente entrevistar a 10 personas entre los que se encuentran abogados penalistas, fiscales penalistas, jueces y comisarios, quienes nos darán su perspectiva desde el su campo de acción.

En conformidad a lo establecido en la norma de la UCV (RVI N° 062 - 2023), en donde establece que no se aplica criterios de inclusión ni exclusión. Sin embargo, para darle mayor credibilidad se han planteado los siguientes puntos de inclusión y de exclusión.

Inclusión:

- Estar relacionado directamente en los procesos penales. Estos pueden ser abogados, fiscales, relatores y comisarios.
- Tener más de 10 años de experiencia.

Exclusión:

- Abogados que no sean penalistas.
- Subalternos de la PNP.

Tabla N° 2: Participantes

Sujeto	Código de participantes	Grado académico	Experiencia Laboral
1	P.001	Doctor en derecho	32 años
2	P.002	Abogado	31 años

3	P.003	Abogado	10 años
4	P.004	Abogado	20 años
5	P.005	Abogado	24 años
6	P.006	Abogada	12 años
7	P.007	Capitán PNP	12 años
8	P.008	Fiscal Provincial - MP	10 años
9	P.009	Fiscal MP.	8 años
10	P.010	Fiscal provincial - MP	no indicó

Fuente: Creación propia

3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Técnicas:

Los procedimientos recaen principalmente en establecer una recaudación de información las cuales serán tomadas en cuenta por medio de las entrevistas, conllevando a que sean aplicadas a los especialistas, profesionales del tema o víctimas, ya que ellos tienen un amplio conocimiento de la problemática de nuestro estudio abordado.

Al respecto, Hernández y Duana nos dejan en claro que los procedimientos utilizados son meramente herramientas para que el examinador tenga un orden en la recopilación de información sustraída de la entrevista, esto es para que la investigación tenga una mejor concretización y pueda encontrar respuesta a lo investigado (2020)

Instrumentos:

Asimismo, la técnica aplicada está orientada en la entrevista con el fin de realizar preguntas a cada uno de los profesionales o especialistas en el tema.

Así lo señalan Hernández y Duana quienes plantean que este debe cumplir 3 características particulares, puesto que, al faltar alguna de ellas se incurrirá en error de los resultados, estas son: confiabilidad, objetividad y su validez. (2020)

Igualmente, se utilizará cierto patrón para el desarrollo de las entrevistas tanto que, constituida por las interrogantes cerradas, después de esto el entrevistado emitirá con absoluta libertad sus puntos de vista u opiniones que tenga en mente, por tanto, se considere pertinente al tema de investigación.

3.5. Procedimiento

Esta se desarrolló de la siguiente manera:

- Se seleccionó el tema a investigar, se propuso 3 temas de los cuales, se determinó desarrollar este tema de la problemática planteada.
- Se dio inicio con la enunciación del título del tema abordado, teniendo en cuenta como base a las categorías, luego se prosiguió con los objetivos que se esperaban lograr y todo lo referente a la parte introductoria.
- Se revisó y recopiló la información en la biblioteca virtual de la UCV y sus entes aliados, así como de otras fuentes virtuales indexadas; lo que nos permitió encontrar antecedentes, teoría, principios y otros puntos controversiales de la presente.
- Se solicitó la validez del instrumento a utilizar a expertos en la materia, siendo los validadores: Dr. en Derechos Fundamentales, Carlos Armando Lora Brenner; Mg. en Derecho con mención en Derecho Penal, Liliana Magaly Jiménez Ordinola y el Dr. en Ciencias Pedagógicas, Dayron Lugo Denis. Quienes dieron como evaluación al instrumento de excelente y muy bueno.

- Se gestionó los permisos pertinentes para realizar el trabajo de investigación al Director del Establecimiento Penitenciario de Piura, el cual respondió que no podía autorizar el permiso puesto que ellos se encargaban de hacer cumplir lo dictaminado por el Poder Judicial; asimismo se tramitó al Colegio de abogados de Piura, el cual informó que no se cuenta con una base de datos en donde se hallen clasificados los abogados según su especialidad y que por lo tanto se debería identificar a los abogados penalista y hacerlo de manera personal y por último se gestionó ante la presidenta de la junta de fiscales superiores del distrito fiscal de Piura, quien dio a conocer que debido a la excesiva carga procesal con la que cuentan es imposible que se aplique, porque ello demandaría una sobrecarga a sus labores fiscales, pero sí tenía la oportunidad podría aplicar a los fiscales que accedan a título personal.
- Se formuló el consentimiento por parte de los participantes de la entrevista.
- Se procedió a entrevistar a los participantes, procesar información, comparar los resultados, llegar a las conclusiones y dar las recomendaciones del caso.

3.6. Rigor científico

De acuerdo, a las reglas o parámetros de la Universidad César Vallejo, se tiene entendido que se desarrolló para dar formalidad y con única finalidad de dar las validaciones a cada uno de los estudios y utensilios, que acarrea por intermedio de cada criterio de los que fuesen los expertos, las cuales efectúan con mayor extensión sus conocimientos, en consecuencia, se da la convicción y fiabilidad al manejo de las herramientas que fueron obtuvimos para dar resultados fidedignos y con plena veracidad.

De cierta manera, se puede decir, según Vasconcelos, Braca, Santos, Rocha, Antunes, Ribeiro & Pedrotti afirman que se obtuvo por medio de la experiencia, y por si fuese poco por la composición transparente de la cognición lo que incide que los profesionales estén a cargo de la intervención de la problemática en cuanto su aprender. (Vasconcelos et al, 2021).

3.7. Método de análisis de datos

El sistema de analizar se enfocará directamente en la información recaudada a razón de que se retribuye un método descriptivo concienzudo, por tanto, se inspeccionará las distintas respuestas dadas por parte de los estuviesen siendo entrevistados, además hay que tener en cuenta que se desarrolló con cuidado en cuanto a su análisis y a su vez la interpretación. De modo que se aplicará el procedimiento jurídico proposicional de análisis de los registros.

Cabe precisar que se utilizó el procedimiento descriptivo debido que, como asegura Fuster, este más que todo alcanzará esclarecer o aclarar las diferentes estructuras de manera que extenderá su naturaleza al estudio, siendo así utilizado para los análisis de caracteres artificios o conjeturas. (Fuster, 2019).

3.8. Aspectos éticos

De acuerdo al estudio desarrollado se obtuvo que mediante el desarrollando en cuanto a las directrices de la Universidad César Vallejo, es de cierta manera perseverantemente dado que hace referencia a las directrices de diferentes instituciones.

Por lo tanto, en el aspecto ético se sopesó que en efecto este estudio se elabora por medio de datos y fidedignos; puesto que se realiza el citado y referencias por parte de los autores la cual se indica en los lineamientos de las normas APA - American Psychological Association, esto es por medio de los utensilios ya que tendrán que ser validados por expertos que tengan un amplio conocimientos en estos temas , sobre todo que formará parte los entrevistados por esto se requiere el consentimiento de los expertos, más allá que la ulterior proclamación de los efectos no necesariamente implicaría ningún peligro u obstrucción para la universidad ni muchos menos para los integrantes del estudio.

Por este motivo, el presente proyecto realizado no cuenta con ninguna similitud o plagio, dado que se realizó con ahínco y a su vez con respetó a los

autores en vista que se aplicaron sus fuentes correspondientes, la cual se tuvo en consideración la aplicación en de las citas como también su contenido.

IV. RESULTADOS

En concordancia con lo expuesto y al replicato brindado en las entrevistas que se realizaron se pudo inferir lúcidamente sobre la debida diligencia en el cumplimiento del rol del ministerio público durante la investigación preparatoria, Piura 2023; es por ello que, es pertinente aclarar cada resultado en relación a los objetivos que se plantearon.

4.1. Matriz de entrevistas con especialistas

Tabla N° 3: Referencias de los especialistas

Informante/Rol	Código	Objetivo de la entrevista	Fecha y modalidad
Raúl Niño Castillo - Relator de la sala de apelaciones –MP	P.001	Recopilar la información necesaria de acuerdo al tema en estudio, para poder cumplir a cabalidad con los objetivos trazados para la presente tesis.	30 de setiembre y 19 de octubre del 2023 Presencial y virtual.
Fernando José Cornejo Malma - Abogado.	P.002		
Miguel Morocho Merino - Abogado.	P.003		
Jorge Luis Noriega Albán - Abogado.	P.004		
Jorge Enrique Arribasplata Quevedo - Abogado.	P.005		
Lisbeth Pulache Mendoza - Abogado.	P.006		
Brizzeth Hinostriza Sánchez - Comisario de la Comisaría del distrito de La Arena.	P.007		

Edgar Castillo Álvarez - fiscal provincial - MP	P.008		
Antonio José Reyes Diaz Fiscal - MP	P.009		
Agustín López Cruz - fiscal provincial – MP	P.010		

Fuente: Creación propia

Interpretación:

El análisis de las 10 entrevistas se realizó empleando la técnica de análisis de contenido; es decir que de cada entrevista realizada se obtuvo una transcripción en base a las respuestas brindadas, posteriormente, se analizaron los documentos de las transcripciones; y durante dicho proceso, se organizó la información en categorías basadas en los objetivos planteados en la investigación.

De acuerdo a lo recopilado de las respuestas brindadas en la entrevista podemos inferir claramente sobre aquella relación que existe entre la debida diligencia y el rol que debe cumplir el MP durante la etapa de IP; por ello, es pertinente el aclarar cada resultado en relación a los objetivos.

Tabla N° 4: Descripción de contenido – Objetivo General

Entrevistado:	Objetivo General	
	Determinar la observancia del principio de debida diligencia en el rol del MP. en la IP; Piura 2023	
	P1	P2
	¿Podría Ud. describir cómo ha operado el MP durante la IP en el período 2023?	¿Es relevante para Ud. que el representante del MP en algunos casos inicie la IP sin la intervención de la PNP?
P.001	Desarrolla bien su papel. A veces se puede dar casos aislados por la recarga procesal; puede ser también porque hay fiscales que no están debidamente capacitados.	No.

P.002	Muy resumidamente porque no hay la capacidad por la incapacidad de la PNP para poder combatir la delincuencia.	Sí, cuando no requieren mayor gravedad.
P.003	No puedo.	No.
P.004	Como abogado libre, pues veo ciertos puntos que hago notar a los órganos de control, cuando la Policía trata de exceder los derechos de mis patrocinados y trata de vulnerar mis derechos como abogado patrocinado. Uno de ellos es cuando se ha visto que en las comisarías pidan un apersonamiento, cuando los titulares de la acción penal son el Ministerio Público y el Poder Judicial, es el único lugar en el mundo en donde la policía se faculta a pedir apersonamiento, es una aberración jurídica que tanto los colegios profesionales, en este caso nuestro Colegio de Abogados de Piura y tanto el Ministerio Público a través de su órgano de control interno y el Poder Judicial se quedan inertes y no dicen nada, lo cual rectifica lo que estoy argumentando que la policía siendo un auxiliar termina siendo el titular.	No, no se pueden separar, lo que yo discuto es quien debe ser el titular, quien debe estar a la cabeza de la investigación es el representante del Ministerio Público, eso es lo que los abogados litigantes cuestionamos, porque cuando nos vamos a las comisarías y cuando se hacen las detenciones, lo único que vemos es que la Policía realiza todos los actos de investigación, el fiscal llama y solo llega a firmar; con lo cual se vulneran derechos fundamentales por parte de los patrocinados, porque la Policía bien es sabido también, a veces, no todos, pero tienen unos acuarela dolosos como el sembrado de pruebas: drogas, armas y eso definitivamente lo que hace que al momento que se pide prisión preventiva, las personas, los justiciables hace que pasen largo tiempo siendo inocentes dentro de las cárceles y los culpables están afuera disfrutando de vacaciones.
P.005	En forma correcta.	Sí, la Policía es un brazo de apoyo. Pero hay investigaciones que las puede llevar a cabo el propio despacho fiscal.
P.006	En los casos que he llevado en la mayoría de procesos han sido vulnerados los derechos de las personas e incluso se ha solicitado prisión preventiva a personas que no merecían.	Claro que sí. En la actualidad hay mucha corrupción incluso de parte de la PNP.
P.007	El CPP en el Art. 324° es clara en habilitar al fiscal porque puede iniciar los actos de investigación que considere pertinente ante el conocimiento de un hecho delictivo.	Sí, porque pueden hacer una denuncia de forma oral o escrita, ante un fiscal u oyente del MP.
P.008	Actuado dentro de su rol de titular de la acción penal y conduce con diligencia la investigación	No.
P.009	Dirigirla, recabando elementos de cargo y descargo.	El fiscal es el director de la investigación y el delimita la estrategia.

P.010	De una manera correcta, cumpliendo con lo establecido por ley.	No, puesto que es él quien dirige la investigación.
-------	--	---

Fuente: Creación propia

Interpretación:

Con relación al objetivo general, el cual es: Determinar la observancia del principio de debida diligencia en el rol del MP en la IP logramos deducir que el resultado es que la mayoría de los entrevistados concuerdan que el MP no está asumiendo bien el rol que desempeña en la IP; como señala la Abog. Lisbeth Pulache Mendoza **“En los casos que he llevado, en la mayoría de procesos han sido vulnerados los derechos de las personas e incluso se ha solicitado prisión preventiva a personas que no merecían”**. Lo que indicaría que efectivamente no se está cumpliendo con la observancia del principio de debida diligencia por parte del MP. Asimismo, señalaron que en algunos no es relevante que el representante del MP en algunos casos inicie la IP sin la intervención de la PNP; puesto que ella quien la dirige.

Tabla N° 5: Descripción de contenido – Objetivo específico 01

Objetivo específico 01		
Dar a conocer cuál es el rol del MP. en la IP. según el código procesal penal, Piura 2023		
Entrevistado:	P1	P2
	¿Cuáles son las funciones que ejerce actualmente el MP en la IP?	¿Considera Ud. pertinente que el fiscal debe asumir el rol acusador y garantista, durante la IP?
P.001	Iniciar el proceso de investigación preparatoria desde un inicio dentro de las facultades de perseguir el delito y la búsqueda de la sanción penal del autor, con observancia de los principios del debido proceso.	Sí, porque es el persecuidor y acusador, pero quien garantiza es el juez.

P.002	Vigilar y orientar toda investigación, desde sus inicios de una denuncia o noticia criminal.	Sí, porque lo señala y ordena la Constitución Política del Estado.
P.003	Dirigir la investigación.	Sí.
P.004	Él es el que desde un inicio es el titular de la acción penal, ellos son los que deben investigar y la Policía Nacional debe auxiliar para temas o cuestiones que no conozcan a través de sus peritos: de tránsito, criminalistas, criminología; pero sin embargo el Ministerio Público adolece, no sé si es falta de capacidad, falta de capacidad, falta de capacitación o falta de experiencia por parte de los señores fiscales.	Sí, definitivamente el titular de la acción penal es el representante del Ministerio Público, en todo caso lo que debemos tener claro es que el Ministerio Público debe gastar todo su presupuesto, no sé en qué lo gastará, en capacitaciones, creando departamentos de investigación como en otras realidades, lo cual le va a permitir economizar situaciones en este caso que hacen las investigaciones, si se hace un estudio estadístico de sumar y restar se dará cuenta que todos los casos prescriben sobre todo los casos de corrupción. Sabido que a nivel nacional Piura es la segunda provincia más corrupta del Perú, definitivamente el Ministerio Público afianza ese tema porque todos los casos de corrupción prescriben, los absuelven; acaso no hay un Ministerio Público capacitado.
P.005	Conducir la investigación, realizar actos de investigación, garantizar los derechos del imputado, etc.	Sí, pues el acopio de elementos de convicción permitirá sustentar una acusación y llevar a juicio a una persona. Claro está que se encuentre basada en datos objetivos.
P.006	Dirige la investigación del hecho.	Definitivamente que sí, pero tiene que hacerlo garantizando los derechos de las personas.
P.007	Reunir los elementos de convicción, de cargo y descargo que permiten al fiscal decidir si acusación o no. La IP es dirigida por el fiscal quien por sí mismo o encomendado a la Policía puede realizar las diligencias de investigación que conlleven al esclarecimiento de los hechos.	Sí, porque el fiscal es el representante del MP, promueve la acción de la justicia en defensa de la legalidad.
P.008	Es el titular de la acción penal.	Si. Porque actúa de manera objetiva.
P.009	Con limitaciones, pero de manera acertada	No solo el fiscal, sino todos los operadores jurídicos

P.010	Su principal función es conducir la investigación.	Sí, puesto que él debe garantizar que se está llevando la IP como es debida y se está respetando la custodia de los medios de cargo y descargo del caso.
-------	--	--

Fuente: Creación propia

Interpretación:

Con relación al objetivo específico uno, el cual es: Dar a conocer cuál es el rol del MP. en la IP. según el código procesal penal; logramos deducir que el resultado es que las funciones del fiscal comienzan desde el inicio de la IP, puesto que éste es quien la dirige, controla y encamina; porque es el autor de la acción penal. Él es quien debe vigilar que el proceso se lleve como es debido teniendo siempre en cuenta las bases constitucionales del PP; tal como lo afirma la Cap. PNP. Brizzeth Hinostrza Sánchez:

Es quien debe reunir los elementos de convicción, de cargo y descargo que permiten al fiscal decidir si hay acusación o no. Asimismo, la IP es dirigida por el fiscal quien por sí mismo o encomendado a la Policía puede realizar las diligencias de investigación que conlleven al esclarecimiento de los hechos.

Además, señalaron que sí es pertinente que el fiscal deba asumir el rol acusador - garantista durante la IP, porque es quien tras su investigación decidirá si procede o no la acusación fiscal.

Tabla N° 6: Descripción de contenido – Objetivo específico 02

	Objetivo específico 02	
	Indagar en qué medida el MP. cumple su rol en la IP. según el código procesal penal, Piura 2023;	
Entrevistado:	P1	P2
	Según los casos que Ud. ha llevado, ¿Cómo considera que el MP ha realizado la IP?	En su opinión, ¿La IP que ha efectuado el MP durante el periodo 2023, ha cumplido con todos los supuestos establecidos en el NCPP?

P.001	Sí.	Sí.
P.002	Muy subjetivamente en algunos casos por la falta de experiencia y no tener el apoyo operativo de la PNP, algunos quedan impunes.	Sí, los ha cumplido, pero no logra reunir todos los elementos para la acusación efectiva.
P.003	Sí.	Sí.
P.004	Deficiente, totalmente, porque dentro de las deficiencias del Ministerio Público; es, por ejemplo, cuando uno va a hacer actos de investigación porque nosotros los abogados investigadores hacemos actos de investigación, no nos permiten, lo que debemos hacer es la tutela de derecho. Mal, lo que puedo detectar es que no se cumplen los plazos, no se actúan las diligencias que a veces uno les pide, lo único que hacen es buscar que la persona se auto inculpe cuando eso está proscrito en el código; y las diligencias pertinentes que se deben realizar no se realizan con lo cual definitivamente el caso llega a un extremo de tener insuficiencia probatoria y definitivamente termina siendo archivado.	No, no cumplen para nada ni los requerimientos básicos, a veces se existen testigos, existen coautores y ni los notifican; si no los pueden encontrar en domicilio real lo pueden notificar por edicto, pero ni siquiera eso hacen, lo cual definitivamente obstaculizan el tema de la investigación y no se llega a lo que uno busca que es poder deslindar las responsabilidades de las personas, tanto de los que son investigados como de los que agraviados.
P.005	Las realiza dentro de los estándares razonables teniendo en cuenta la carga procesal que tienen.	Si ha tratado de cumplirlos.
P.006	El MP transgrede los derechos en primer lugar el derecho a la libertad, no ha actuado de forma imparcial.	No, debería ser garantista, la investigación y eso a la fecha no se da.
P.007	Considero que el MP tiene por finalidad los elementos de convicción, de cargo y descargo.	Se ha cumplido, en el NCPP, se realiza sobre la base de la acusación, es regida por los principios de oralidad, publicidad e inmediación.
P.008	Dentro de sus funciones con la debida diligencia.	Si.
P.009	De manera adecuada, siempre respetando las garantías procesales	Totalmente

P.010	Efectivamente	Sí.
-------	---------------	-----

Fuente: Creación propia

Interpretación:

Con relación al objetivo específico dos, el cual es: Indagar en qué medida el MP. cumple su rol en la IP según el código procesal penal; logramos deducir que el resultado es que la mayoría de los representantes del MP cumple su rol, aunque a veces de manera deficiente debido a muchos factores como es: la carga procesal, la inexperiencia de algunos fiscales novatos, la juventud; etc. Aunque la mayoría de entrevistados respondió que sí cumple, el Abog. Jorge Luis Noriega Albán declaró:

No, no cumplen para nada ni los requerimientos básicos, a veces se existen testigos, existen coautores y ni los notifican; si no los pueden encontrar en domicilio real lo pueden notificar por edicto, pero ni siquiera eso hacen, lo cual definitivamente obstaculizan el tema de la investigación y no se llega a lo que uno busca que es poder deslindar las responsabilidades de las personas, tanto de los que son investigados como de los que agraviados.

Tabla N° 7: Descripción de contenido – Objetivo específico 03

Entrevistado:	Objetivo específico 03	
	señalar las consecuencias del cumplimiento del rol del MP en la IP. según el código procesal penal, Piura 2023.	
	P1	P2
	¿Tiene Ud. conocimiento acerca de alguna sanción que haya sido aplicada al representante del Ministerio Público por ejercer su rol de manera deficiente y parcializada?	¿Algún comentario que desee anexar acerca de la aplicación del sistema procesal garantista?

P.001	No.	Es correcta la normativa para prevenir y erradicar la delincuencia; el problema está en la falta de recurso humano, deberían crearse más órganos jurisdiccionales y fiscales por su abundante carga procesal.
P.002	No.	Que el MP no dilate en formalizar la denuncia y dialogar con la PNP, para cumplir sus roles de manera rápida y objetiva.
P.003	No.	En la actualidad debe aplicarse o regirse las investigaciones de acuerdo al Nuevo Código Procesal Penal, que se comenzó a aplicar desde el 2009, porque a pesar que han pasado 14 años, aún hay deficiencias.
P.004	No, más bien los premian ascendiendo de auxiliares a provinciales, de provinciales a superiores y de superiores a presidentes de distritos judiciales; si Ud. se da cuenta y hace un análisis de todas las personas, todos los fiscales que han sido denunciados en el trayecto de sus vidas son los que ocupan esos cargos, con lo cual definitivamente pues, si esas personas que no tienen la calidad moral para ostentar los cargos, es gravísimo.	Sí, el sistema procesal garantista es una maravilla, definitivamente, nos permite a los abogado independientes ejercer plenamente los derechos de los patrocinados para que ellos puedan ejercer de una manera debida su defensa, en este sentido es: cuestionando las pruebas, ofreciendo testigos, ofreciendo pericia, lo cual nos va a permitir que cuando estos elementos de convicción lleguen a juicio oral nos permitan determinar si es inocente va a determinar al colegiado o al juez de investigación preparatoria si es culpable.
P.005	Sí, a cargo de la Autoridad Nacional de Control del Ministerio Público.	Ninguno.
P.006	No, hasta la actualidad que hayan sancionado un fiscal justamente.	Se debe dar como la propia palabra lo dice "Garantita" y no vulnetarivo.
P.007	Hasta el momento no.	Que siempre tienen que incluir los principios de igualdad y no discriminación, de legalidad de irretroactividad.
P.008	No.	La falta de recursos, (peritos, logística e insumos) dentro de la investigación es un gran reto que se tiene afrontar en los casos de mayor complejidad a fin de lograr con éxito los fines del proceso.
P.009	No	El actor principal es el investigado, si este considera que se afectan sus derechos puede recurrir al juez vía tutela

P.010	Tengo conocimiento que se han sancionado a fiscales por diversos motivos, e incluso los han suspendido; pero por no cumplir con su rol, no.	Ninguno.
-------	---	----------

Fuente: Creación propia

Interpretación:

Con relación al objetivo específico tres, el cual es: señalar las consecuencias para representante del MP que no cumplió a cabalidad su rol en la IP según el código procesal penal; logramos deducir que el resultado es que a pesar que los entrevistados tuvieron conocimientos de que algunos de los representantes del MP no han cumplido a cabalidad su rol, no fueron sancionados como es debido; así lo indicó el Dr. Jorge Luis Noriega Albán:

No, más bien los premian ascendiéndoles de auxiliares a provinciales, de provinciales a superiores y de superiores a presidentes de distritos judiciales; si Ud. se da cuenta y hace un análisis de todas las personas, todos los fiscales que han sido denunciados en el trayecto de sus vidas son los que ocupan esos cargos, con lo cual definitivamente pues, si esas personas que no tienen la calidad moral para ostentar los cargos, es gravísimo.

DISCUSIÓN

Durante la aplicación del instrumento de investigación no se ha contado con el apoyo de los representantes del MP aquí en la ciudad de Piura, a pesar que se gestionó el permiso correspondiente ante la presidenta de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Piura, quien respondió mediante su secretaria que los fiscales tienen demasiada carga procesal como para pedirles que den una entrevista.

A pesar de todo ello, se realizaron las coordinaciones necesarias a través de amigas, y se pudo obtener la entrevista a 3 fiscales y un relator, representando al MP. De esta forma recopilamos la información necesaria para la presente, la cual no tiene por objetivo parcializar la información, sino que se busca determinar la observancia del principio de diligencia en el rol del MP en la IP.

Concerniente con la discusión de nuestro objetivo general, el cual es: determinar la observancia del principio de debida diligencia en el rol del MP. en la IP los entrevistados indicaron que el MP no está cumpliendo con la debida diligencia su rol durante la IP y esto se debe en algunos casos los fiscales no están debidamente capacitados o tienen una excesiva carga procesal, así lo afirmó el especialista de la sala de apelaciones del Poder Judicial. Asimismo, podemos inferir que durante la IP los representantes de MP realizan un trabajo articulado con la PNP, pero quien tiene la responsabilidad de ésta es el MP; es por ello que, algunos de los entrevistados creen que es ahí donde muchas veces se cometen excesos por parte de la PNP y que en algunos casos los fiscales solo llegan a firmar sin haber estado en las diligencias pertinentes.

Uno de los principales principios que debe cumplir el representante del MP durante la IP es la objetividad e imparcialidad, tal como lo señala Romero, el fiscal no puede perder la objetividad, puesto que es quien promueve la acción penal defendiendo la legalidad. Si el representante del MP cumple con este principio, no va a tener ningún inconveniente para conservar la debida diligencia durante la IP;

caso contrario se seguirá cometiendo los errores que se vienen cometiendo no solo en Piura, sino a nivel nacional.

Los Arts. 8° y 25° de la Convención Americana sobre Derechos Humanos estipulan lo que el Estado debe cumplir con relación a las garantías judiciales y la protección que el ente que imparte justicia debe brindar a las personas; sin embargo, como se ha podido apreciar durante la investigación el MP, representante del Estado a pesar que éste se encuentra dentro del Pacto de San José y posee normativas que estipulan, vinculan y vigilan por el cumplimiento de éstas, en la práctica se da de manera equívoca e inoportuna; ésta es la perspectiva que tiene los abogados en relación a la observancia de la debida diligencia. Cabe resaltar que no son todos, pero muchas veces por unos cuantos manchas la institución que se supone imparte justicia.

Con relación al objetivo específico uno, el cual es: dar a conocer cuál es el rol del MP. en la IP. según el código procesal penal; la mayoría de los entrevistados conocía cuáles son las funciones de los representantes del MP, de las que destacan el iniciar la IP, puesto que éste es el titular de la acción penal, por ello debe ser él quien guíe las diligencias pertinentes en esta etapa y no dejar que la PNP haga solo el trabajo; cabe señalar que en el CPP asume un rol acusador garantista, porque es quien busca todos los elementos, supuestos para determinar si es pertinente abrir o no una IP.

Al respecto Gutiérrez, durante su investigación realizada en Ecuador nos da a conocer que en ambos países el MP representa al Estado y como tal asume como responsabilidad garantizar que sus representantes cumplan a cabalidad con sus roles, en este caso el MP está a cargo de la IP y se apoya del PNP.

Sin embargo, Dueñas concluye que muchas veces los fiscales no cumplen con su función por desconocimiento o por ser inexpertos; lo que conlleva que muchos casos queden impunes o que se abra un proceso penal a personas inocentes a pesar de tener las pruebas que acrediten su inocencia.

Con relación al objetivo específico dos, el cual es: indagar en qué medida el MP. cumple su rol en la IP según el código procesal penal; es lamentable que, entre los entrevistados, se indique que se está cumpliendo deficientemente porque algunos no cumplen con los plazos, buscan que el imputado se auto inculpe, no se celebran las diligencias pertinentes que pide el abogado defensor, hasta el punto que hay casos en donde debido a la desidia del representante del MP se archivan los casos porque no se actuó diligentemente, sobre todo en los casos de corrupción.

Al respecto la cubana Fernández nos muestra que esta realidad no es solo del MP en Perú, sin que también en su país existen algunas deficiencias del MP, puesto que no está cumpliendo a cabalidad con sus funciones, es porque, ella realiza diversas propuestas en su artículo científico con el fin de mejorarlo y que éste no siga vulnerando los derechos de los imputados de un hecho ilícito. Se puede apreciar que en dicho artículo algunas de esas medidas ya se han planteado en el CPP, pero en la realidad no se está aplicando como es debido.

Así también lo señaló Cáceres al aplicar su instrumento de tesis en Arequipa, teniendo como resultado que efectivamente algunos representantes del MP no cumplen su rol con la debida diligencia, sobre en el plazo para que realicen la respectiva diligencia; podemos apreciar entonces que, este problema no solo existe en Piura, sino que es un mal del MP en Perú y Cuba.

Con respecto al objetivo específico tres, el cual es: señalar las consecuencias para representante del MP que no cumplió a cabalidad su rol en la IP según el código procesal penal; según la normativa jurídica existen sanciones para los representantes del MP que no cumple con su rol; se puede apreciar que en la fiscalía de control interno durante el periodo enero a junio del 2021 existen casos en donde se han denunciado a los representantes del MP por no cumplir a cabalidad su rol, los cuales han algunos de ellos han sido amonestados, multados, suspendidos, se ha solicitado su apartamiento y destitución; sin embargo, los entrevistados señalan que aquí en la ciudad de Piura a pesar a que algunos fiscales no cumplen con su rol no han sido sancionado.

Al respecto la Ley Orgánica del MP en el Art. 13° indica que se puede presentar una queja contra el fiscal, si el agraviado o imputado consideran que el representante del MP no está cumpliendo con su rol; Asimismo, en el Art señala que sobre él recae la carga de la prueba porque es él quien va a determinar según ésta si inicia o no el PP.

Es menester señalar que son muy pocos los fiscales que hayan sido sancionados por no cumplir su rol como es debido; sin embargo, no está exento a que sea acreedor a las sanciones correspondientes.

Uno de los entrevistados afirmó que, en lugar de castigarlos por su proceder, les premian ascendiéndoles; descubrí durante la aplicación del instrumento que tal vez estas palabras no son meras palabras, puesto que sin saber uno de los entrevistados ha sido sancionado por un delito, sin embargo, en la actualidad ostentar el cargo de fiscal provincial. Esto deja mucho que decir del MP que no tiene un control exhaustivo para rescatar y mejorar cada día la imagen que tiene el ciudadano común del MP.

CONCLUSIONES

Se determinó que los representantes del MP no están cumpliendo con la observancia del principio de debida diligencia en su rol durante la IP; lo cual se evidenció a través de las entrevistas en donde se reconoció diversas deficiencias; debido a que, existen casos en donde se ha detectado que no se está cumpliendo como es debido y esto se debe tal vez a la inexperiencia de los fiscales, falta de conocimiento en cuanto a la aplicación a la ley o porque tal vez accedieron a rendirse ante la corrupción que impera en nuestro sistema judicial.

Se dio a conocer el rol del MP durante la IP, de las cuales la más importante es dirigir la investigación apoyándose de la PNP; para ello el representante del MP debe conservar la objetividad, puesto que, es en base a los elementos de cargo y descargo que encuentre, que decidirá si formaliza o no una denuncia fiscal. Cabe resaltar que toda denuncia efectuada por un ciudadano ante el MP pasa por el filtro fiscal, quien determina si continúa o no el proceso.

Se indagó sobre en qué medida el MP cumple su rol en la IP. según el código procesal penal; lamentablemente para la ciudadanía en general y los abogados, el MP está cometiendo errores graves que vulneran los derechos de los imputados y en algunos casos de los agravados; puesto que son ellos los que deben velar por garantizar el debido proceso.

Se señaló que a pesar que existen casos en donde el fiscal no cumplió a cabalidad su función, a pesar que se haya formulado la denuncia respectiva ante el órgano jurisdiccional competente y que existen medidas sancionadoras que implican destitución, cambio, cesación por un corto tiempo o amonestación; no ha sido sancionado aquí en Piura, pero sí en otras regiones del país como se puede observar en el boletín oficial del órgano competente.

RECOMENDACIONES

Que el Estado a través del órgano competente (MEF) otorgue el presupuesto para que el MP pueda implementar los recursos necesarios para que el MP a través de sus representantes puedan cumplir con su rol a cabalidad. Los recursos que actualmente faltan son humanos, logísticos y económicos. El estado tiene la gran responsabilidad de proveer los recursos necesarios con el fin de brindar la protección judicial que tanto se anhela y está respalda por el Art. 25° numeral 2 de la Convención Interamericana de Derechos Humanos.

Que el MP capacite a sus representantes para que actúe de acuerdo a la normativa jurídica, de esta forma no se cometerán excesos, incongruencias ni se vulnerarán los derechos de los imputados ni de las víctimas. De esta manera se conservará la observancia del principio de debida diligencia en el rol del MP. y s estará actuando de acorde a lo estipulado dentro de la normativa jurídica internacional.

Que la universidad entable convenios en donde uno de los acuerdos sea que los entes del estado e instituciones públicas, cooperen con los alumnos en sus trabajos de investigación, ya sea resolviendo encuestas o permitiendo que se les entreviste, de esta manera los estudios de investigación no demorarán mucho en la aplicación del instrumento de investigación.

PROPUESTA

Que el MP implemente un mecanismo de premiación para aquellos representantes que cumplen diligentemente su labor, debemos entender que ser diligente no significa que los fiscales aperturen muchas carpetas fiscales o que archiven casos; sino es aquel que celosamente desarrolla su labor de manera objetiva e imparcial.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Altmann, J. (1966). El delito y la sanción penal. En J. Smythe, *Derecho penal* (págs. 35 - 55). Lima: Universidad Nacional San Marcos.
- Arias, F. (2022). El proyecto de investigación Introducción a la metodología científica. Caracas: Editorial Episteme
- Arias, J. & Covinos, M. (2021). Diseño y metodología de la investigación. https://repositorio.concytec.gob.pe/bitstream/20.500.12390/2260/1/Arias-Covinos-Dise%C3%B1o_y_metodologia_de_la_investigacion.pdf
- Baltazar, J. (2018). *Conflictos Funcionales entre Ministerio Público y Policía Nacional del Perú, Lima - 2017*. Tesis de Maestría, Universidad César Vallejo. Obtenido de: https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/12702/Baltazar_CJW.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Balcázar, I. (2021). El principio de imparcialidad judicial en los requerimientos de prisión preventiva que deviene de una detención preliminar. Tesis para optar por el título de abogado. Universidad Nacional de Piura. Obtenido de: <https://repositorio.unp.edu.pe/handle/20.500.12676/3950?locale-attribute=en>
- Ballestín, B. & Fábregues, S. (2019). Diseño de la investigación cualitativa. En La práctica de la investigación cualitativa en ciencias sociales y de la investigación. Universitat Oberta de Catalunya. <https://www.digitaliapublishing.com/a/61693>
- Barrado, R. (junio, 2018). Teoría del delito. Evolución. Elementos integrantes. Obtenido de: <https://ficip.es/wp-content/uploads/2019/03/Barrado-Castillo.-Comunicaci%C3%B3n.pdf>
- Cabero, M. (18, julio 2018). En nuevo código procesal de la nación frente a la cultura del expediente; un análisis sobre el desafío de implementar la oralidad en el proceso penal federal. Universidad San Andrés. Obtenido de: <https://repositorio.udesa.edu.ar/jspui/handle/10908/16283>

Cabezas, A. (2019). El rol del ministerio público en la investigación criminal: el uso del ADN y sus implicancias en concordancia con lo establecido en el nuevo código procesal penal. Universidad Nacional Federico Villarreal. Obtenido de:

<https://repositorio.unfv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13084/3295/CABEZAS%20L%c3%93PEZ%20%20ANGELA%20%20GIOVANNA%20%20MAESTRIA.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Cáceres, J. (2019). *Problemas jurídicos en la duración del plazo de Investigación preliminar que afectan el derecho del debido proceso, Arequipa 2018*. Para la obtención del grado de Maestría en Ciencias: Derecho. Obtenido de:

<https://repositorio.unsa.edu.pe/server/api/core/bitstreams/ce3af230-020c-4466-b850-08ca3689c9cd/content>

Cáceres, V. (29, abril de 2021). *Repositorio Alcira*. Obtenido de

<http://www.fiscaliadechile.cl/Fiscalia/quienes/index.jsp#:~:text=La%20Fiscal%20C3%ADa%20de%20Chile%20y,protecci%C3%B3n%20a%20v%C3%ADctimas%20y%20testigos>.

Campoverde et al. (2018). El concepto y las funciones de la acción como elemento de la teoría del delito. Obtenido de:

http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2218-36202018000200318

D'Aquino & Barrón (octubre, 2020). *Proyectos y metodología de la investigación*.

Obtenido de: <https://www.digitaliapublishing.com/seav>

Duce, M. (2018). El Ministerio Público en la reforma procesal penal en América Latina: visión general acerca del estado de los cambios. Pg. 65 - 82. Obtenido de:

https://sistemasjudiciales.org/wp-content/uploads/2018/08/NotasGenerales_MDuce.pdf

Dueñas, M. (2020). La investigación preparatoria en los delitos de corrupción de funcionarios en el nuevo código procesal penal- obtenido de:

<https://www.redalyc.org/journal/6718/671870937003/index.html>

Ezequiel, F. (2021). "Impacto del sistema acusatorio: un estudio de su aplicación en la provincia de Santa Fe". *Universidad Nacional de San Martín*. Obtenido en:

https://ri.unsam.edu.ar/bitstream/123456789/1649/1/TLIC_EPYG_2021_FE_L.pdf

Fernández, Y. (2021). El rol preponderante de la Fiscalía como órgano encargado de la representación social, de cara a la instrumentalización de la mediación en el proceso penal cubano. *E. Irene estudios de paz y conflictos*. Obtenido de: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8450416>

Fiscalía, L. (02 de mayo de 2023). *Fiscalía en Línea*. Obtenido de <http://www.fiscaliadechile.cl/Fiscalia/quienes/index.jsp#:~:text=La%20Fiscal%C3%ADa%20de%20Chile%20y,protecci%C3%B3n%20a%20v%C3%ADctimas%20y%20testigos>.

Fuster, D. (enero - abril, 2021). Investigación cualitativa: Método fenomenológico hermenéutico. Obtenido de: <http://www.scielo.org.pe/pdf/pyr/v7n1/a10v7n1.pdf>

Galeano, M. (2021). Investigación cualitativa preguntas inagotables. Universidad de Antioquia. <https://www.digitaliapublishing.com/a/102449>

Gutiérrez, H. et al. (02, setiembre de 2019). Vulneración del debido proceso en el procedimiento penal abreviado. *Revista Universidad y Sociedad*. Obtenido de: http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2218-36202019000400414

Guzmán, G. & Quevedo, H. (S/F). ¿Qué es la teoría del delito? Pontificia Universidad Católica del Perú. Obtenido de: https://idehpucp.pucp.edu.pe/images/documentos/justicia_ddhh/talleres/teoria_del_delito-guzman_y_quevedo-ayacucho2010.pdf

Hernández, S. & Aduana, D. (05 diciembre de 2020). Técnicas e Instrumentos de recolección de datos. *Boletín Científico de las Ciencias Económico Administrativas del ICEA. Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo*.

Obtenida de:
<https://repository.uaeh.edu.mx/revistas/index.php/icea/article/download/6019/7678>

Instituto Hegel. (22 de setiembre 2021). Teoría del Delito: Concepto, elementos y consideraciones. Obtenido de: <https://hegel.edu.pe/blog/teoria-del-delito-concepto-elementos-y-consideraciones/>

Instituto Nacional Penitenciario. (26 de abril de 2023). *Gob.Pe*. Obtenido de <https://www.gob.pe/institucion/inpe/noticias/749744-inpe-pnp-y-fiscalia-realizan-mega-operativo-anticorrupcion-en-el-penal-de-piura>

Jara, C. (2022). No tenemos otro amo que la palabra de la ley: Principios que limitan el poder punitivo. *Lp Pasión por el derecho*. Pg. 94 - 105. Obtenido de: <https://revista.lpderecho.pe/articulos/no-tenemos-otro-amo-que-la-palabra-de-la-ley-principios-que-limitan-el-poder-punitivo/>

Ley Orgánica del Ministerio Público. D.L. N° 052 (16 de marzo de 1981). <https://www.gob.pe/institucion/mpfn/informes-publicaciones/986928-ley-organica-del-ministerio-publico>

Martínez, H. (2018). Metodología de la investigación. Obtenido en: <https://www.ebooks7-24.com/stage.aspx?il=6401&pg=&ed=>

Ministerio Fiscal. (2 de mayo de 2023). *Ministerio Fiscal*. Obtenido de: <https://www.fiscal.es/funciones-del-ministerio-fiscal>

Ministerio Público. (02 de mayo de 2023). *Fiscalía General de la República*. Obtenido de: <https://www.mp.gob.gt/transparencia/info/res/source/Articulo%2010:%20Informaci%C3%B3n%20P%C3%ABlica%20de%20Oficio/01%20Estructura%20Org%C3%A1nica%20Funciones%20y%20Marco%20Normativo/2020/MARCO%20NORMATIVO%20MP/Funciones%20del%20Ministerio%20P%C3%ABlico>.

Moncada, J & Vásquez, N. (2021). Análisis de los errores de traducción automática del español al inglés de abstracts médicos. Universidad César Vallejo.

Obtenido de:
https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/87564/Moncada_PJV-V%c3%a1squez_RNM-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Montalvo, G. (2022). *Medida disciplinaria del fiscal en la investigación preliminar en el distrito fiscal San Luis - Áncash, 2021*. (Tesis de maestría). Universidad César Vallejo. Obtenido de:
https://alicia.concytec.gob.pe/vufind/Record/UCVV_389dcd0487c055f39e9f110ede4684b3/Description#tabnav

Moreno, L. (02 febrero 2022). Descarga en pdf el libro teoría del caso de Leonardo Moreno Holman. Ip Pasión por el derecho. Obtenido de:
<https://lpderecho.pe/descarga-pdf-pdf-libro-teoria-del-caso-leonardo-moreno-holman/>

Noa, R. (marzo de 2022). Conflictos funcionales entre el rol del ministerio público y el de la policía nacional del Perú, en la ciudad de Huancayo, 2019. Tesis para optar por el título de abogado. Universidad Inca Garcilazo de la Vega. Obtenido de:
http://repositorio.uigv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.11818/6471/TESIS_NOA%20RAMOS.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Orbegoso, M. (mayo, 2020). El Principio de Legalidad: Una aproximación desde el Estado Social de Derecho. *IUS ET VERITAS*. N° 60. Pág. 204 - 205 Obtenido de:
<https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/iusetveritas/article/download/22722/1850/>

Ortiz, G. (2018). El abuso de la autonomía del Ministerio Público y la garantía del debido proceso a través del control constitucional. Tesis para optar por el título profesional de abogada. Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo. Obtenida de: <https://repositorio.unprg.edu.pe/>

Pérez, K. (2021). Evolución de la teoría del delito. *Revista Diversidad Científica*. Vol. 1 N°. 1. Obtenida de:
<https://revistadiversidad.com/index.php/revista/article/download/11/11/37>

- Poma, J. (2020). La investigación preliminar en el proceso penal peruano, problemas y situaciones de afectación a los Derechos Fundamentales. Universidad Alcides Carrión. Obtenido de: <http://repositorio.undac.edu.pe/handle/undac/2299>
- Quispe, A. (2022). Deficiencia normativa en la investigación preliminar del delito, Arequipa 2021. Tesis para optar por el título de abogado. Universidad César Vallejo. Obtenido de: https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/106647/Quispe_VAV-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Quiroz, P. (22 de junio de 2015). *slideshare.net*. Obtenido de <https://www.slideshare.net/pedroquirozlopez/derecho-procesal-penal-49698994>
- Rebolledo, A. (2020). Las categorías en la investigación cualitativa. obtenida de: <https://doi.org/10.6084/m9.figshare.12319184.v4>
- Rodríguez, A. (2021). Audiencias públicas de prisión preventiva y vulneración del mandato legal de reserva de la investigación preparatoria en el proceso penal, Tacna 2017. Tesis magistral. Universidad privada de Tacna. Obtenido de: <https://repositorio.upt.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12969/1963/Rodriguez-Dominguez-Andy.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Romero, C. (2021). La garantía de objetividad del fiscal. *Prudentia Iuris*, N. 92, pp. 33-63. Obtenido de: <https://doi.org/10.46553/prudentia.92.2021.pp.33-63>
- Rosas, J. (2019). *Eficacia del Ministerio Público y los delitos de crimen organizado en el distrito de Yanacancha - 2018*. Tesis para optar por el título de abogado. Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión. Obtenido de: http://repositorio.undac.edu.pe/bitstream/undac/1455/1/T026_70222730_T.pdf
- Santillán, G; et al. (junio - diciembre, 2018). Fundamentos teóricos en la enseñanza de la teoría del delito en el sistema jurídico mexicano. *Revista de derecho*

penal y criminología. volumen XXXIX - N° 107. Pág. 103- 131. Obtenido de:
<https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/7486085.pdf>

Silfredo, H. (29, abril de 2016). *Estudio de la ley penal y su aplicación en relación con su ámbito de validez espacial.* Obtenido de
<https://revistasinvestigacion.unmsm.edu.pe/index.php/alma/article/download/12619/11304/44051>

Toro, L. (2020). Investigation and evidence of context as elements of criminal policy for the prosecution of the organized crime. *Revista criminalidad (online).* vol.62, n.1, pp.101-115. ISSN 1794-3108. Obtenida en:
http://www.scielo.org.co/scielo.php?pid=S1794-31082020000100101&script=sci_abstract

Valarezo, E. et al. (2019). Algunas consideraciones sobre la tipicidad en la teoría del delito. *Revista Universidad y sociedad. Vol. 11. N° 1. Cienfuegos enero - marzo.* Obtenida en
http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2218-36202019000100331

Valderrama, D. (22, abril 2021). Teoría del delito: concepto, sujeto y objeto del delito. *Ip Pasión por el derecho.* Obtenido de: <https://lpderecho.pe/teoria-delito-concepto-sujeto-objeto/>

Valderrama, D. (23, setiembre 2021). Teoría del caso. Clase 2 del taller de litigación oral. *Ip Pasión por el derecho.* Obtenido de: <https://lpderecho.pe/teoria-caso-proceso-penal-taller-litigacion-oral/>

Vasconcelos, et al. (29, abril de 2021). Una perspectiva sobre los aspectos éticos y normativos de la investigación con seres humanos en la pandemia de COVID-19 [online]. *SciELO en Perspectiva*, 2021. Obtenido de:
<https://blog.scielo.org/es/2021/04/29/una-perspectiva-sobre-los-aspectos-eticos-y-normativos-de-la-investigacion-con-seres-humanos-en-la-pandemia-de-covid-19/>

Vélez, G. (2020). El nuevo código procesal penal: La necesidad del cambio en el sistema procesal peruano. Universidad de Friburgo. Obtenido de: https://perso.unifr.ch/derechopenal/assets/files/articulos/a_20080527_36.pdf

ANEXOS

ANEXO.1 INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

“La debida diligencia en el cumplimiento del rol del ministerio público durante la investigación preparatoria, Piura 2023”

INDICACIONES: El presente instrumento pretende recopilar su opinión respecto a diferentes temas relacionados a “La debida diligencia en el cumplimiento del rol del ministerio público durante la investigación preparatoria, Piura 2023.”

Para lo cual se pide responder las siguientes preguntas con neutralidad y precisión, sin ser necesario el uso de citas textuales.

Entrevistado: _____

Cargo e institución _____

Experiencia en el área penal: _____

1. En su opinión ¿Cuál es el principal rol que debe cumplir el Ministerio Público en la Investigación Preparatoria?

2. ¿Cree Ud. que los representantes del Ministerio Público conocen el rol que desempeñan en la Investigación Preparatoria?

3. ¿Considera Ud. que hay alguna contradicción entre lo estipulado en el Art. el 159° Inc. 4, en el cual señala: “Corresponde al Ministerio Público: [...] Conducir desde su inicio la investigación del delito [...]”, otorgándole la conducción de la investigación del delito; y el Art.166° que indica: “La Policía Nacional tiene por finalidad fundamental [...] investiga y combate la delincuencia [...]” en donde se otorga a la Policía Nacional el rol de investigar?

4. ¿Considera Ud. que actualmente se está aplicando el sistema acusatorio garantista por parte del Ministerio Público en la Investigación Preparatoria?

5. Según su experiencia, ¿Tiene Ud. conocimiento sobre alguna sanción que se haya aplicado al representante del Ministerio Público debido al incumplimiento de su rol establecido dentro del proceso penal?

OBJETIVO GENERAL

**Determinar el rol del MP. en la IP. según el código procesal penal,
Piura 2023.**

6. ¿Podría Ud. describir cómo ha operado el MP durante la IP en el periodo 2023?

7. ¿Es relevante para Ud. que el representante del Ministerio Público en algunos casos inicie la Investigación Preparatoria sin la intervención de la Policía Nacional?

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

**Indagar en qué medida el MP. cumple su rol en la IP. según el
código procesal penal, Piura 2023.**

8. ¿Cuáles son las funciones que ejerce actualmente el MP en la IP?

OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Señalar las consecuencias del cumplimiento del rol del MP en la IP. según el código procesal penal, Piura 2023.

12. ¿Tiene Ud. conocimiento acerca de alguna sanción que haya sido aplicada al representante del Ministerio Público por ejercer su rol de manera deficiente y parcializada?

13. ¿Algún comentario que desee anexar acerca de la aplicación del sistema procesal garantista?

FIRMA	SELLO

Anexo 2: Evaluación por juicio de expertos

Constancias y ficha de validación

Yo, Dr. Carlos Armando Lora Brenner, con DNI N° 06650616, Doctor en Derechos Fundamentales, con N° de Colegiatura CAC 4086, de profesión **Abogado** desempeñándome actualmente como Docente Universitario, en la ciudad de Lima. Por medio de la presente hago constar que he revisado con fines de Validación el instrumento: Guía de entrevista del proyecto de investigación "El cumplimiento de la labor del ministerio público durante la investigación preparatoria según el código procesal penal, Piura 2023".

Luego de hacer las observaciones pertinentes, puedo formular las siguientes apreciaciones.

INSTRUMENTOS	DEFICIENTE	ACEPTABLE	BUENO	MUY BUENO	EXCELENTE
1. Claridad					x
2. Objetividad					x
3. Actualidad					x
4. Organización					x
5. Suficiencia					x
6. Intencionalidad					x
7. Consistencia					x
8. Coherencia					x
9. Metodología					x

En señal de conformidad firmo la presente en la ciudad de Piura a los 29 días del mes de junio del dos mil veintitrés.

Doctor : CARLOS ARMANDO LORA BRENNER
 DNI : 06650616
 Especialidad : DERECHOS FUNDAMENTALES
 E-mail : armandolora@hotmail.com

Firma :



TÍTULO: “El cumplimiento de la labor del ministerio público durante la investigación preparatoria según el código procesal penal, Piura 2023”.

FICHA DE EVALUACIÓN DEL INSTRUMENTO: Guía de entrevista.

Indicadores	Criterios	Deficiente 0 - 20				Regular 21 – 40				Buena 41 - 60				Muy Buena 61 - 80				Excelente 81 - 100				OBSERVACIONES
		0	6	11	16	21	26	31	36	41	46	51	56	61	66	71	76	81	86	91	96	
ASPECTOS DE VALIDACIÓN		5	10	15	20	25	30	35	40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100	
1. Claridad	Está formulado con un lenguaje apropiado.																		X			
2. Objetividad	Está expresado en conductas observables.																		X			
3. Actualidad	Adecuado al enfoque teórico abordado en la investigación.																		X			
4. Organización	Existe una organización lógica entre sus ítems.																		X			
5. Suficiencia	Comprende los aspectos necesarios en cantidad y																		X			

Ficha Registro de SUNEDU



PERÚ

Ministerio de Educación

Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria

Dirección de Documentación e Información Universitaria y Registro de Grados y Títulos

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE GRADOS Y TÍTULOS

La Dirección de Documentación e Información Universitaria y Registro de Grados y Títulos, a través del Jefe de la Unidad de Registro de Grados y Títulos, deja constancia que la información contenida en este documento se encuentra previamente inscrita en el Registro Nacional de Grados y Títulos administrada por la Sunedu.

INFORMACIÓN DEL CIUDADANO

Apellidos **LORA BRENNER**
 Nombres **CARLOS ARMANDO**
 Tipo de Documento de Identidad **DNI**
 Numero de Documento de Identidad **06650616**

INFORMACIÓN DE LA INSTITUCIÓN

Nombre **UNIVERSIDAD PRIVADA NORBERT WIENER S.A.**
 Rector **ELIAS MELITON ARCE RODRIGUEZ**
 Secretario General **MARCOS DAVID ISIQUE MORALES**
 Director (I) **GUILLERMO ALEJANDRO RAFFO IBARRA**

INFORMACIÓN DEL DIPLOMA

Grado Académico **DOCTOR**
 Denominación **DOCTOR EN DERECHOS FUNDAMENTALES**
 Fecha de Expedición **05/02/21**
 Resolución/Acta **126-2021-GYT-R-UPNW**
 Diploma **22088**

Lugar y fecha de emisión de la presente constancia:
 Santiago de Surco, 02 de Junio de 2021



CÓDIGO VIRTUAL 0000250799



JESSICA MARTHA ROJAS BARRUETA
 JEFA
 Unidad de Registro de Grados y Títulos
 Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - Sunedu



Firmado digitalmente por:
 Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria
 Motivo: Servidor de Agente automatizado.
 Fecha: 02/06/2021 01:23:27-0500

Esta constancia puede ser verificada en el sitio web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - Sunedu (www.sunedu.gob.pe), utilizando lectora de códigos o teléfono celular enfocando al código QR. El celular debe poseer un software gratuito descargado desde internet.

Documento electrónico emitido en el marco de la Ley N° Ley N° 27269 – Ley de Firmas y Certificados Digitales, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 052-2008-PCM.

(*) El presente documento deja constancia únicamente del registro del Grado o Título que se señala.

Constancia de Validación

Yo, Mg/ Dr. Liliana Magaly Jiménez Ordinola con DNI N.º 03685455, Doctor en Derecho y Ciencias Políticas, con N.º de Colegiatura 1148, de profesión **Abogado** desempeñándome actualmente como Docente Universitario, en la Universidad César Vallejo Piura. Por medio de la presente hago constar que he revisado con fines de Validación el instrumento: Guía de entrevista del proyecto de investigación “El cumplimiento de la labor del ministerio público durante la investigación preparatoria según el código procesal penal, Piura 2023”.

Luego de hacer las observaciones pertinentes, puedo formular las siguientes apreciaciones.

INSTRUMENTOS	DEFICIENTE	ACEPTABLE	BUENO	MUY BUENO	EXCELENTE
1. Claridad				X	
2. Objetividad				X	
3. Actualidad				X	
4. Organización				X	
5. Suficiencia				X	
6. Intencionalidad				X	
7. Consistencia				X	
8. Coherencia				X	
9. Metodología				X	

En señal de conformidad firmo la presente en la ciudad de Piura a los 19 días del mes de junio del dos mil veintitrés.

Doctor : Liliana Magaly Jiménez Ordinola
DNI : 03685455
Especialidad : Derecho Penal
E-mail : ljimenez@ucvvirtual.edu.pe

Firma 

TÍTULO: “El cumplimiento de la labor del ministerio público durante la investigación preparatoria según el código procesal penal, Piura 2023”.

Indicadores	Criterios	Deficiente 0 - 20				Regular 21 – 40				Buena 41 - 60				Muy Buena 61 - 80				Excelente 81 - 100				OBSERVACIONES
		0	6	11	16	21	26	31	36	41	46	51	56	61	66	71	76	81	86	91	96	
ASPECTOS DE VALIDACIÓN		5	10	15	20	25	30	35	40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100	
1. Claridad	Está formulado con un lenguaje apropiado.																X					
2. Objetividad	Está expresado en conductas observables.																X					
3. Actualidad	Adecuado al enfoque teórico abordado en la investigación.																X					
4. Organización	Existe una organización lógica entre sus ítems.																X					
5. Suficiencia	Comprende los aspectos necesarios en cantidad y calidad.																X					
6. Intencionalidad	Adecuado para																X					

	valorar las dimensiones del tema de la investigación.																			
7.Consistencia	Basado en aspectos teóricos-científicos de la investigación.																			
8.Coherencia	Tiene coherencia entre los componentes del instrumento.																			
9.Metodología	La estrategia responde a la elaboración de la investigación.																			

FICHA DE EVALUACIÓN DEL INSTRUMENTO: Guía de entrevista.Instrucciones: Este instrumento, sirve para que el EXPERTO EVALUADOR evalúe la pertinencia, eficacia del Instrumento que se está validando. Deberá colocar la puntuación que considere pertinente a los diferentes enunciados.

Doctor : Liliana Magaly Jiménez Ordinola
 DNI 03685455
 Especialidad : Derecho Penal
 E-mail : ljimenez@ucvvirtual.edu.pe

Firma



Ficha Registro de SUNEDU

30/6/23, 11:43

about:blank



REGISTRO NACIONAL DE GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES

Graduado	Grado o Título	Institución
JIMENEZ ORDINOLA, LILIANA MAGALY DNI 03685455	LICENCIADA EN EDUCACION EN LA ESPECIALIDAD DE LENGUA Y LITERATURA Fecha de diploma: 04/12/18 Modalidad de estudios: PRESENCIAL	UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA PERU
JIMENEZ ORDINOLA, LILIANA MAGALY DNI 03685455	BACHILLER EN EDUCACION Fecha de diploma: 17/08/17 Modalidad de estudios: PRESENCIAL Fecha matrícula: 12/03/2012 Fecha egreso: 10/08/2016	UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA PERU
JIMENEZ ORDINOLA, LILIANA MAGALY DNI 03685455	DOCTOR EN DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS Fecha de diploma: 10/10/2012 Modalidad de estudios: - Fecha matrícula: Sin información (***) Fecha egreso: Sin información (***)	UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA PERU
JIMENEZ ORDINOLA, LILIANA MAGALY DNI 03685455	MAGISTER EN DERECHO CON MENCION EN DERECHO PENAL Fecha de diploma: 17/08/2011 Modalidad de estudios: - Fecha matrícula: Sin información (***) Fecha egreso: Sin información (***)	UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA PERU
JIMENEZ ORDINOLA, LILIANA MAGALY DNI 03685455	BACHILLER EN DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS Fecha de diploma: 01/10/2003 Modalidad de estudios: - Fecha matrícula: Sin información (***) Fecha egreso: Sin información (***)	UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA PERU
JIMENEZ ORDINOLA, LILIANA MAGALY DNI 03685455	ABOGADO Fecha de diploma: 29/04/2004 Modalidad de estudios: -	UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA PERU

about:blank

1/1

Constancias y ficha de validación

Yo, Dr. Dayron Lugo Denis, con Carnet de extranjería N° 001911323, Doctor en Ciencias Pedagógicas, con N° de PAS I600448, de profesión Docente desempeñándome actualmente como Docente Universitario, en la ciudad de Piura. Por medio de la presente hago constar que he revisado con fines de Validación el instrumento: Guía de entrevista del proyecto de investigación “El cumplimiento de la labor del ministerio público durante la investigación preparatoria según el código procesal penal, Piura 2023”.

Luego de hacer las observaciones pertinentes, puedo formular las siguientes apreciaciones.

INSTRUMENTOS	DEFICIENTE	ACEPTABLE	BUENO	MUY BUENO	EXCELENTE
1. Claridad				x	
2. Objetividad				x	
3. Actualidad				x	
4. Organización				x	
5. Suficiencia				x	
6. Intencionalidad				x	
7. Consistencia				x	
8. Coherencia				x	
9. Metodología				x	

En señal de conformidad firmo la presente en la ciudad de Piura a los 29 días del mes de junio del dos mil veintitrés.

Doctor : DAYRON LUGO DENIS
 Carnet de extranjería : 001911323
 Especialidad : CIENCIAS PEDAGÓGICAS
 E-mail : dlugod@ucv.edu.pe

Firma :



TÍTULO: "El cumplimiento de la labor del ministerio público durante la investigación preparatoria según el código procesal penal, Piura 2023".

FICHA DE EVALUACIÓN DEL INSTRUMENTO: Guía de entrevista.

Indicadores	Criterios	Deficiente 0 - 20				Regular 21 - 40				Buena 41 - 60				Muy Buena 61 - 80				Excelente 81 - 100				OBSERVACIONES
		0	6	11	16	21	26	31	36	41	46	51	56	61	66	71	76	81	86	91	96	
ASPECTOS DE VALIDACIÓN		5	10	15	20	25	30	35	40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100	
1. Claridad	Está formulado con un lenguaje apropiado.																X					
2. Objetividad	Está expresado en conductas observables.																X					
3. Actualidad	Adecuado al enfoque teórico abordado en la investigación.																X					
4. Organización	Existe una organización lógica entre sus ítems.																X					
5. Suficiencia	Comprende los aspectos necesarios en cantidad y calidad.																X					

Ficha Registro de SUNEDU

30/8/23, 11:44

about:blank


PERÚ

Ministerio de Educación

 Superintendencia Nacional de
 Educación Superior Universitaria

 Dirección de Documentación e
 Información Universitaria y
 Registro de Grados y Títulos

REGISTRO NACIONAL DE GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES

Graduado	Grado o Título	Institución
LUGO DENIS, DAYRON PAS 1600448	GRADO CIENTÍFICO DE DOCTOR EN CIENCIAS PEDAGÓGICAS Fecha de Diploma: 24/04/2015 TIPO: <ul style="list-style-type: none"> • RECONOCIMIENTO Fecha de Resolución de Reconocimiento: 31/05/2018 Modalidad de estudios: Duración de estudios:	COMISION NACIONAL DE GRADOS CIENTIFICOS - UNIVERSIDAD DE CIEGO DE AVILA "MÁXIMO GÓMEZ BAEZ" CUBA

about:blank

1/1

Anexo 3: ANÁLISIS DE DATO DE GUÍA DE LA ENTREVISTA

Tabla 8. Planteamiento del problema general

Entrevistado	Nombres completos	Problema general		Análisis de conclusiones
P.001	Raúl Niño Castillo.	Están establecidas en la ley orgánica del MP DL N° 052, así como en el CPP donde en su título preliminar en el capítulo atribuciones del MP se encuentran delineadas, sobresaliendo el principio de legalidad y objetividad.	Sí.	Son todas aquellas contempladas en la ley orgánica del MP DL N° 052, así como en el CPP donde en su título preliminar en el capítulo de atribuciones del MP.
P.002	Fernando José Cornejo Malma.	Recabar todas las pruebas en la diligencia preliminar y practicar directamente en ellas.	No, en su totalidad, ya que muchos delegan a la PNP diligencias importantes para la IP.	A pesar que se tiene conocimiento del rol que debe cumplir el MP en la investigación preparatoria, a veces delegan esa responsabilidad a la PNP.
P.003	Miguel Morocho Merino.	Continuar con la investigación.	No.	Tienen conocimiento, pero en la práctica no cumple.
P.004	Jorge Luis Noriega Albán.	Es el titular de la acción penal, es quien dirige la investigación y no la Policía Nacional del Perú.	Sinceramente no, hay mucho que por su juventud desconoce de los procedimientos y procesos que hacen que los casos prescriban o en todo caso se sobresean por insuficiencia probatoria; prueba de ello son los casos que salen en la televisión en donde se muestra que delincuentes extranjeros sin arraigo no estén en prisión a pesar de los terribles hechos ilícitos que cometen; y, un	Saben del rol protagónico que deben desempeñar, pero muchas veces desconocen los procedimientos y el proceso penal.

			peruano que tiene arraigo familiar pase de 9 a 18 meses en prisión preventiva, esto es una vergüenza internacional y una aberración jurídica.	
P.005	Jorge Enrique Arribasplata Quevedo.	La investigación del delito y el acopio de elementos de convicción que le permitan fortalecer su hipótesis inculpativa o descartarla.	Si, conocen; pero muchas veces piensan que su rol solo es acusar.	Conocen su rol, pero se han quedado con el sistema acusatorio y se olvidan que desde el 2009 el sistema es acusatorio - garantista.
P.006	Lisbeth Pulache Mendoza.	Realizar las diligencias correspondientes para el esclarecimiento del hecho, buscar pruebas de cargo y descargo.	En la actualidad se nota que no, hoy en día se viene dando una serie de prisiones preventivas sin haber hecho un análisis concreto y correcto del caso, lo cual vulnera muchos derechos de muchas personas.	A pesar que se tiene conocimiento, el MP no está cumpliendo a cabalidad con su rol durante la IP
P.007	Brizzeth Hinostroza Sánchez	El MP busca determinar si la conducta inculpada es delictiva.	Sí, conocen el rol, porque el MP es el organismo autónomo del Estado que tiene como funciones principales la defensa de la legalidad, los derechos ciudadanos y los intereses públicos, la representación de la sociedad en juicio.	Se puede apreciar que la entrevistada si conoce el rol del MP.
P.008	Edgar Castillo Álvarez	Es quien dirige la investigación	Sí.	Se hace mención de una de la principal función del MP

P.009	Antonio José Reyes Diaz	Dirigir la investigación, recabando elementos de cargo y descargo.	No todos, pero la mayoría sí.	Se considera que la mayoría de representantes del MP tiene conocimiento del principal rol que debe desempeñar el MP durante la IP.
P.010	Agustín López Cruz	Dirigir la IP, con el apoyo de la PNP recabar los elementos de cargo y descargo.	Sí.	El entrevistado aduce que si se tiene conocimiento del rol que desempeña el MP.

Fuente: Creación propia

Tabla 9. Planteamiento del problema específico 1

Entrevistado	Nombres completos	Problema específico 1	Análisis de conclusiones
P.001	Raúl Niño Castillo.	No hay contradicción, ambas instituciones son tutelares en la persecución del delito dentro de sus atribuciones y facultades; tanto el uno como el otro cumplen ese rol y no hay incompatibilidad del uno con el otro.	Ambas instituciones llevan a par la investigación de acuerdo a sus atribuciones.
P.002	Fernando José Cornejo Malma.	Sí existe, porque la constitución siendo una garantía de todo un proceso de investigación tiene la carga de la prueba, solo se debe limitar a la parte operativa y ni jurídica que le corresponde al MP.	Aparentemente existe una contradicción porque no se ha delimitado la parte operativa.
P.003	Miguel Morocho Merino.	No, porque quien investiga es la Policía Nacional del Perú y quien dirige es el Ministerio Público.	No es contradictorio porque ambas tienen roles distintos.
P.004	Jorge Luis Noriega Albán.	Sí, es contradictorio porque es la Policía Nacional la que hace la investigación, cuando en la Constitución Política, Código Penal y el Código Procesal Penal, el titular de la acción penal es el Ministerio Público; más bien en nuestra realidad jurídica, en nuestra realidad nacional lo único que el Ministerio llegar y firmar las actas.	En la práctica sí, porque las investigaciones las realiza la PNP y el fiscal solo da el visto bueno cuando en muchos casos no han dirigido las diligencias pertinentes de la investigación.

		<p>Que todo lo ha realizado la Policía, y los miembros de la Policía solo estudian 6 meses, 8 meses y 12 meses en una escuela técnica; y los oficiales no son los que están a cargo de la investigación sino los suboficiales. En cambio, un abogado que es fiscal, que hipotéticamente estudia 6 años, termina solamente firmando actas, con lo cual definitivamente es un estropajo la investigación y cuando vamos a juicio es una decepción total tanto para los justiciables como para los abogados concedores de la ley.</p>	
P.005	Jorge Enrique Arribasplata Quevedo.	<p>No, no hay contradicción. La Policía puede hacer sus propias investigaciones dando cuenta y posteriormente informando al Ministerio Público. Como también el Ministerio Público puede diseñar su propia estrategia de investigación con apoyo de la Policía Nacional del Perú.</p>	<p>Ambos pueden realizar la investigación a veces de manera separada, pero quién es el titular de la acción penal es el MP.</p>
P.006	Lisbeth Pulache Mendoza.	<p>No hay ningún tipo de contradicción, ya que trabajan de forma vinculada la PNP y el MP.</p>	<p>Se tiene conocimiento que ambas instituciones trabajan de manera vinculada.</p>
P.007	Brizzeth Hinostraza Sánchez	<p>La investigación policial posibilita el ordenamiento de los hechos considerados delitos, ya que permiten descubrir la forma como se han perpetuado, la investigación del autor que sean sustentos de una denuncia y de un posible análisis judicial.</p>	<p>La Cap. de la PNP hace hincapié que es la investigación que realiza la PNP es la que conduce al esclarecimiento de un hecho delictivo.</p>
P.008	Edgar Castillo Álvarez	<p>No. Por el contrario, ello complementa sus actuaciones, generando un binomio en la investigación de delitos.</p>	<p>Se reconoce que ambos trabajan de forma articulada con el fin de investigar los delitos.</p>
P.009	Antonio José Reyes Diaz	<p>No, porque según el modelo procesal penal, la policía actúa como órgano de apoyo a la labor fiscal, es decir el fiscal a su discreción autorizará que la policía realice diligencias o no, de ser así en coordinación con el fiscal que delimita la investigación y las diligencias.</p>	<p>Ambos entes jurídicos trabajan de manera articulada durante la IP, por ello no existe contradicción puesto que desarrollan roles diferentes.</p>

P.010	Agustín López Cruz	No, ambos desarrollan la IP, sino que uno dirige y el otro coopera en las diligencias IP, este, en este caso el MP dirige y la PNP coopera.	Se deja entrever que la PNP coopera con el MP durante la IP, por ello; no hay contradicción.
-------	--------------------	---	--

Fuente: Creación propia

Tabla 10. Planteamiento del problema específico 2

Entrevistado	Nombres completos	Problema específico 2	Análisis de conclusiones
P.001	Raúl Niño Castillo.	Sí.	Se tiene conocimiento acerca del sistema acusatorio garantista.
P.002	Fernando José Cornejo Malma.	Muy reducidamente porque aún mantienen la cultura inquisitiva, porque no reúnen todos los elementos de convicción para formalizar la denuncia.	A pesar de que han pasado 14 años desde que se implementó el NCPP, aún se mantiene arraigado el Sistema penal inquisitivo o acusatorio.
P.003	Miguel Morocho Merino.	Sí.	Sí se tiene conocimiento.
P.004	Jorge Luis Noriega Albán.	Sí, se está aplicando; pero, en puntos es un exceso, porque definitivamente es una investigación lenta, que al ser lenta se vuelve tediosa y raya con la prescripción que es un beneficio que es a lo que se acogen presuntos investigados para después salir libres de polvo y paja, definitivamente eso en el tema de corrupción d funcionarios es una vergüenza para nuestro país, como prontuariados delincuentes se acogen a la prescripción y después están postulando como funcionarios o servidores públicos, sin hacerles nada.	A pesar del conocimiento que se tiene, muchas veces los delitos prescriben, sobre todo los de corrupción por la desidia al momento de investigar.
P.005	Jorge Enrique Arribasplata Quevedo.	Si lo considero así. El Ministerio Público es el guardián de la legalidad.	Se tiene conocimiento que el MP es quien se regula por la legalidad.

P.006	Lisbeth Pulache Mendoza.	No, en la actualidad no, el MP atribuye sus derechos y dentro de sus atribuciones realizan acusaciones que incluso muchas veces son injustas.	Actualmente no se está aplicando el sistema acusatorio garantista, es por ello que la entrevistada cree que éste realiza acusaciones injustas
P.007	Brizzeth Hinojosa Sánchez	Se está aplicando el sistema acusatorio, la acusación es formulada siempre por el MP que es un organismo autóctono.	La Cap. PNP asume que solo se aplica el sistema acusatorio, poniendo de lado el sistema garantista, sistema que se debe estar aplicando desde el 2009
P.008	Edgar Castillo Álvarez	Si. Dado que la búsqueda no solo es de elementos de convicción de cargo sino también de descargo, pudiendo el fiscal archivar o sobreseer una causa.	Según el fiscal si está cumpliendo con su rol acusatorio - garantista
P.009	Antonio José Reyes Diaz	Si	Es un poco corta la respuesta, pero afirma que sí se está aplicando el sistema acusatorio garantista
P.010	Agustín López Cruz	Sí.	Se puede apreciar que los representantes del MP, en cuanto a esta pregunta solo atinan a afirmar, sin dar la mayor explicación.

Fuente: Creación propia

Tabla 11. Planteamiento del problema específico 3

Entrevistado	Nombres completos	Problema específico 3	Análisis de conclusiones
P.001	Raúl Niño Castillo.	No.	No existen antecedentes que se hayan sancionado por el incumplimiento de su rol.
P.002	Fernando José Cornejo Malma.	No, pero a través de la prensa televisiva la fiscalía ha dado libertad a miembros de bandas criminales.	No se ha sancionado, a pesar que existen pruebas de su deficiente trabajo-
P.003	Miguel Morocho Merino.	No.	No se tiene conocimiento.
P.004	Jorge Luis Noriega Albán.	No, definitivamente los órganos de control interno tanto del Ministerio Público como del Poder Judicial, forman parte del mismo sistema, entre ellos	No han sido sancionados, porque al parecer entre ellos se cubren las espaldas.

		mismos se cubren, entre ellos mismos hacen que los casos en donde se les investiga se archiven y el único perjudicado es el justiciable y la sociedad, el Estado; porque al final quienes pagan las reparaciones civiles no es el Ministerio Público ni los fiscales, que deberían hacerlo como otros sistemas, sino que quien termina pagando es el mismo Estado, entonces con lo cual definitivamente hace que haya una impunidad tanto del Poder judicial como del Ministerio Público.	
P.005	Jorge Enrique Arribasplata Quevedo.	Si, conozco de sanciones de Fiscales que no cumplieron cabalmente su función.	Se tiene conocimiento de las sanciones que pueden sufrir, pero sin embargo no son sancionados.
P.006	Lisbeth Pulache Mendoza.	En la actualidad no he visto a ningún fiscal que ha sido sancionado.	No ha sido sancionado ningún fiscal, pero da a inferir que si existen fiscales que han cometido algún acto que merece ser sancionado.
P.007	Brizzeth Hinostroza Sánchez.	Hasta el momento no.	Igual que la entrevistada anterior, no se ha visto sancionar a ningún fiscal.
P.008	Edgar Castillo Álvarez	No. Pero considero que sí se han dado.	El fiscal considera que en la actualidad no se han sancionado, pero que en algún momento se dio.
P.009	Antonio José Reyes Diaz	Si se considera vulnerar derechos y garantías, existe la tutela de derechos. Sino se puede denunciar por conducta funcional al órgano de control. No conozco casos de este tipo	Se tiene conocimiento en qué consiste el incumplimiento de su deber durante la IP, pero aparentemente no se conoce del hecho,
P.010	Agustín López Cruz	No.	No conoce a ciencia cierta sobre que exista casos de esta índole.

Fuente: Creación propia}

Tabla 12. Objetivo específico General

Entrevistado	Nombres completos	Objetivo general		Análisis de conclusiones
P.001	Raúl Niño Castillo.	Desarrolla bien su papel. A veces se puede dar casos aislados por la recarga procesal; puede ser también porque hay fiscales que no están debidamente capacitados.	No	Se tiene conocimiento de las principales obligaciones que tiene el MP.
P.002	Fernando José Cornejo Malma.	Muy resumidamente porque no hay la capacidad por la incapacidad de la PNP para poder combatir la delincuencia.	Vigilar y orientar toda investigación, desde sus inicios de una denuncia o noticia criminal. Sí, cuando no requieren mayor gravedad.	Se muestra que sus funciones inician con el inicio de la investigación preparatoria y el MP puede iniciar de oficio las investigaciones si lo cree necesario.
P.003	Miguel Morocho Merino.	No puedo.	No.	Su función vital es dirigir la investigación.
P.004	Jorge Luis Noriega Albán.	Como abogado libre, pues veo ciertos puntos que hago notar a los órganos de control, cuando la Policía trata de exceder los derechos de mis patrocinados y trata de vulnerar mis derechos como abogado patrocinado. Uno de ellos es cuando se ha visto que en las comisarías pidan un apersonamiento, cuando los titulares de la acción penal son el Ministerio Público y el Poder Judicial, es el único lugar en el mundo en donde la policía se faculta a pedir apersonamiento, es una aberración jurídica que tanto los colegios profesionales, en este caso nuestro Colegio de Abogados de Piura y tanto el Ministerios Público a través de su órgano de control interno y el Poder Judicial se quedan inertes y no dicen nada, lo cual	No, no se pueden separar, lo que yo discuto es quien debe ser el titular, quien debe estar a la cabeza de la investigación es el representante del Ministerio Público, eso es lo que los abogados litigantes cuestionamos, porque cuando nos vamos a las comisarías y cuando se hacen las detenciones, lo único que vemos es que la Policía realiza todos los actos de investigación, el fiscal llama y solo llega a firmar; con lo cual se vulneran derechos fundamentales por parte de los patrocinados,	El titular de la acción penal es el representante del MP, son ellos los que deben dirigir la IP, mas no la PNP. Es por ello que no se pueden separar porque es un sistema articulado.

		rectifica lo que estoy argumentando que la policía siendo un auxiliar termina siendo el titular.	porque la Policía bien es sabido también, a veces, no todos, pero tienen unos acuarela dolosos como el sembrado de pruebas: drogas, armas y eso definitivamente lo que hace que al momento que se pide prisión preventiva, las personas, los justiciables hace que pasen largo tiempo siendo inocentes dentro de las cárceles y los culpables están afuera disfrutando de vacaciones.	
P.005	Jorge Enrique Arribasplata Quevedo.	En forma correcta.	Si, la Policía es un brazo de apoyo. Pero hay investigaciones que las puede llevar a cabo el propio despacho fiscal.	Entre todas sus funciones está el dirigir la investigación, pero lo hará con la ayuda de la PNP.
P.006	Lisbeth Pulache Mendoza	En los casos que he llevado en la mayoría de procesos han sido vulnerados los derechos de las personas e incluso se ha solicitado prisión preventiva a personas que no merecían.	Claro que sí. En la actualidad hay mucha corrupción incluso de parte de la PNP.	Es lamentable que se presuma que los representantes del MP no están cumpliendo a su cabalidad porque existe corrupción en el MP y la PNP.
P.007	Brizzeth Hinostraza Sánchez	El CPP en el Art. 324° es claro en habilitar al fiscal porque puede iniciar los actos de investigación que considere pertinente ante el conocimiento de un hecho delictivo.	Sí, porque pueden hacer una denuncia de forma oral o escrita, ante un fiscal u oyente del MP.	El representante del MP es quien debe iniciar la IP, e incluso la puede iniciar él solo sin la presencia de la PNP.
P.008	Edgar Castillo Álvarez	Actuado dentro de su rol de titular de la acción penal y conduce con diligencia la investigación	No.	El representante del MP, titular de la acción penal no puede iniciarla sin la participación de la PNP.

P.009	Antonio José Reyes Diaz	Con limitaciones, pero de manera acertada.	El fiscal es el director de la investigación y el delimita la estrategia	El fiscal considera que pese a las limitaciones existentes dentro del MP, este organismo si está cumpliendo de manera acertada con su rol.
P.010	Agustín López Cruz	De una manera correcta, cumpliendo con lo establecido por ley.	No, puesto que es él quien dirige la investigación.	Se considera que se está actuando de manera efectiva y que el fiscal no puede iniciar la IP solo.

Fuente: Creación propia

Tabla 13. Objetivo específico 01

Entrevistado	Nombres completos	Objetivo específico 1		Análisis de conclusiones
P.001	Raúl Niño Castillo.	Iniciar el proceso de investigación preparatoria desde un inicio dentro de las facultades de perseguir el delito y la búsqueda de la sanción penal del autor, con observancia de los principios del debido proceso.	Sí, porque es el perseguidor y acusador, pero quien garantiza es el juez.	A pesar que desarrollan bien su papel, se pueden dar casos en donde debido a que algunos no están debidamente capacitados suelen darse negligencias.
P.002	Fernando José Cornejo Malma.	Vigilar y orientar toda investigación, desde sus inicios de una denuncia o noticia criminal.	Sí, porque lo señala y ordena la Constitución Política del Estado.	Algunos de los representantes del MP, porque la PNP muchas veces no se da abasto debido a que ellos deben combatir la delincuencia.
P.003	Miguel Morocho Merino	Dirigir la investigación.	Sí.	Lamentablemente , el Dr. no pudo ampliarse en el tema.
P.004	Jorge Luis Noriega Albán.	Él es el que desde un inicio es el titular de la acción penal, ellos son	Sí, definitivamente el titular de la acción penal es el	Se están dando inconsistencias, porque muchas

		<p>los que deben investigar y la Policía Nacional debe auxiliar para temas o cuestiones que no conozcan a través de sus peritos: de tránsito, criminalistas, criminología; pero sin embargo el Ministerio Público adolece, no sé si es falta de capacidad, falta de capacitación o falta de experiencia por parte de los señores fiscales.</p>	<p>representante del Ministerio Público, en todo caso lo que debemos sí debemos tener claro es que el Ministerio Público debe gastar todo su presupuesto, no sé en qué lo gastará, en capacitaciones, creando departamentos de investigación como en otras realidades, lo cual le va a permitir economizar situaciones en este caso que hacen las investigaciones, si se hace un estudio estadístico de sumar y restar se dará cuenta que todos los casos prescriben sobre todo los casos de corrupción. Sabiendo que a nivel nacional Piura es la segunda provincia más corrupta del Perú, definitivamente el Ministerio Público afianza ese tema porque todos los casos de corrupción prescriben, los absuelven; acaso no hay un Ministerio Público capacitado.</p>	<p>veces la PNP comete excesos al momento de investigar, es por la desidia del representante del MP que algunas veces no está durante las diligencias de ley y llega solo a firmar que se presume que se cometen excesos por parte de la PNP.</p>
<p>P.005</p>	<p>Jorge Enrique Arribasplata Quevedo.</p>	<p>Conducir la investigación, realizar actos de investigación, garantizar los derechos del imputado, etc.</p>	<p>Si, pues el acopio de elementos de convicción permitirá sustentar una acusación y llevar a juicio a una persona. Claro está que se encuentre basada en datos objetivos.</p>	<p>Al conducir la investigación debe regirse bajo el sistema acusatorio – garantista, puesto que es él quien a través de sus investigaciones acusa o absuelve al imputado.</p>

P.006	Lisbeth Pulache Mendoza	Dirige la investigación del hecho.	Definitivamente que sí, pero tiene que hacerlo garantizando los derechos de las personas.	Es quien dirige la investigación, pero debe garantizar los derechos de los imputados, es decir que ambas partes tengan igualdad de condiciones.
P.007	Brizzeth Hinostroza Sánchez	Reunir los elementos de convicción, de cargo y descargo que permiten al fiscal decidir si acusación o no. La IP es dirigida por el fiscal quien por sí mismo o encomendado a la Policía puede realizar las diligencias de investigación que conlleven al esclarecimiento de los hechos.	Sí, porque el fiscal es el representante del MP, promueve la acción de la justicia en defensa de la legalidad.	Es quien dirige la investigación respaldándose del apoyo de la PNP, todo esto se debe hacer bajo el principio de legalidad.
P.008	Edgar Castillo Álvarez	Es el titular de la acción penal.	Si. Porque actúa de manera objetiva.	Es el titular de la acción penal por ende debe actuar de manera objetiva, es decir, seguir el rumbo de la investigación-
P.009	Antonio José Reyes Diaz	Dirigirla, recabando elementos de cargo y descargo	No solo el fiscal, sino todos los operadores jurídicos	La función principal del MP es dirigir la IP, asimismo; no solo el representante del MP sino todos sus operadores.
P.010	Agustín López Cruz	Su principal función es conducir la investigación.	Sí, puesto que él debe garantizar que se está llevando la IP como es debida y se está respetando la custodia de los medios de cargo y descargo del caso.	Se tiene conocimiento que la principal labor del MP es su principal función es conducir la IP garantizando el debido proceso.

Fuente: Creación propia

Tabla 14. Objetivo específico 02

Entrevistado	Nombres completos	Objetivo específico 2		Análisis de conclusiones
P.001	Raúl Niño Castillo.	Sí.	Sí.	Si ha cumplido su rol.
P.002	Fernando José Cornejo Malma.	Muy subjetivamente en algunos casos por la falta de experiencia y no tener el apoyo operativo de la PNP, algunos quedan impunes.	Sí, los ha cumplido, pero no logra reunir todos los elementos para la acusación efectiva.	Se podría decir que no ha cumplido su rol como debería hacerlo, puesto que existen algunas deficiencias.
P.003	Miguel Morocho Merino.	Sí.	Sí.	Si ha cumplido su rol.
P.004	Jorge Luis Noriega Albán.	Deficiente, totalmente, porque dentro de las deficiencias del Ministerio Público; es, por ejemplo, cuando uno va a hacer actos de investigación porque nosotros los abogados investigadores hacemos actos de investigación, no nos permiten, lo que debemos hacer es la tutela de derecho. Mal, lo que puedo detectar es que no se cumplen los plazos, no se actúan las diligencias que a veces uno les pide, lo único que hacen es buscar que la persona se auto inculpe cuando eso está proscrito en el código; y las diligencias pertinentes que se deben realizar no se realizan con lo cual definitivamente el caso llega a un extremo de tener insuficiencia probatoria y definitivamente termina siendo archivado.	No, no cumplen para nada ni los requerimientos básicos, a veces se existen testigos, existen coautores y ni los notifican; si no los pueden encontrar en domicilio real lo pueden notificar por edicto, pero ni siquiera eso hacen, lo cual definitivamente obstaculizan el tema de la investigación y no se llega a lo que uno busca que es poder deslindar las responsabilidades de las personas, tanto de los que son investigados como de los que agraviados.	Ha cumplido de manera deficiente su rol, aunque a veces de manera deficiente debido a muchos factores como es: la carga procesal, la inexperiencia de algunos fiscales novatos, la juventud; etc.

P.005	Jorge Enrique Arribasplata Quevedo.	Las realiza dentro de los estándares razonables teniendo en cuenta la carga procesal que tienen.	Si ha tratado de cumplirlos.	Si los cumple, aunque con algunas limitaciones debido a la carga procesal existente.
P.006	Lisbeth Pulache Mendoza.	El MP transgrede los derechos en primer lugar el derecho a la libertad, no ha actuado de forma imparcial.	No, debería ser garantista, la investigación y eso a la fecha no se da.	No lo asume como debería puesto que para nuestra entrevistada a veces el representante del MP actúa de manera parcializada, a pesar que se debería aplicar el sistema acusatorio - garantista.
P.007	Brizzeth Hinojosa Sánchez	Considero que el MP tiene por finalidad los elementos de convicción, de cargo y descargo.	Se ha cumplido, en el NCPP, se realiza sobre la base de la acusación, regida por los principios de oralidad, publicidad e intermediación.	Si cumple de acuerdo a lo establecido en el CPP.
P.008	Edgar Castillo Álvarez	Dentro de sus funciones con la debida diligencia	Si.	Si está cumpliendo con diligencia su rol dentro de la IP.
P.009	Antonio José Reyes Diaz	De manera adecuada, siempre respetando las garantías procesales.	Totalmente	El MP se ha desenvuelto de una forma adecuada durante la IP, cumpliendo los supuestos establecidos por ley.
P.010	Agustín López Cruz	Efectivamente	Sí.	Se ha desarrollado de forma efectiva y cumpliendo la ley.

Fuente: Creación propia

Tabla 15. Objetivo específico 03

Entrevistado	Nombres completos	Objetivo específico 3		Análisis de conclusiones
P.001	Raúl Niño Castillo.	No.	Es correcta la normativa para prevenir y erradicar la delincuencia; el problema está en la falta de recurso humano, deberían crearse más órganos jurisdiccionales y fiscales por su abundante carga procesal.	No se han aplicado sanciones, es necesario recalcar que muchas veces se cometen errores debido a la falta de recurso humano, a la carga procesal, etc.
P.002	Fernando José Cornejo Malma.	No.	Que el MP no dilate en formalizar la denuncia y dialogar con la PNP, para cumplir sus roles de manera rápida y objetiva.	No se tiene conocimiento de sanción alguna para los malos elementos del MP.
P.003	Miguel Morocho Merino.	No.	En la actualidad debe aplicarse o regirse las investigaciones de acuerdo al Nuevo Código Procesal Penal, que se comenzó a aplicar desde el 2009, porque a pesar que han pasado 14 años, aún hay deficiencias.	No, a pesar que muchas veces no aplican el NCPP.
P.004	Jorge Luis Noriega Albán.	No, más bien los premian ascendiéndoles de auxiliares a provinciales, de provinciales a superiores y de superiores a presidentes de distritos judiciales; si Ud. se da cuenta y hace un análisis todas las personas, todos los fiscales que han sido denunciados en el trayecto de sus vidas son los que ocupan esos cargos, con lo	Sí, el sistema procesal garantista es una maravilla, definitivamente, nos permite a los abogado independientes ejercer plenamente los derechos de los patrocinados para que ellos puedan ejercer de una manera debida su	Lamentablemente, no se han dado sanciones a pesar que se presume que existen indicios que si se conducen negligentemente.

		<p>cual definitivamente pues, si esas personas que no tienen la calidad moral para ostentar los cargos, es gravísimo.</p>	<p>defensa, en este sentido es: cuestionando las pruebas, ofreciendo testigos, ofreciendo pericia, lo cual nos va a permitir que cuando estos elementos de convicción lleguen a juicio oral nos permitan determinar si es inocente va a determinar al colegiado o al juez de investigación preparatoria si es culpable.</p>	
P.005	Jorge Enrique Arribasplata Quevedo	Si, a cargo de la Autoridad Nacional de Control del Ministerio Público.	Ninguno.	El ente encargado de sancionarlos es la Autoridad Nacional de Control del Ministerio Público.
P.006	Lisbeth Pulache Mendoza	No, hasta la actualidad que hayan sancionado un fiscal justamente.	Se debe dar como la propia palabra lo dice "Garantita" y no vulnerarivo.	No se tiene conocimiento del hecho, aunque a veces vulnera los derechos de los imputados.
P.007	Brizzeth Hinostraza Sánchez	Hasta el momento no.	Que siempre tienen que cumplir los principios de igualdad y no discriminación, la legalidad de irretroactividad.	No
P.008	Edgar Castillo Álvarez	No.	La falta de recursos, (peritos, logística e insumos) dentro de la investigación es un gran reto que se tiene afrontar en los casos de mayor complejidad a fin de lograr con éxito los fines del proceso.	No

P.009	Antonio José Reyes Díaz	No	El actor principal es el investigado, si este considera que se afectan sus derechos puede recurrir al juez vía tutela	El MP es el autor de la acción penal, pero el principal actor es el imputado. Hasta el momento no se tiene conocimiento de una sanción efectiva hacia un representante del MP.
P.010	Agustín López Cruz	Tengo conocimiento que se han sancionado a fiscales por diversos motivos, e incluso los han suspendido; pero por no cumplir con su rol, no.	Ninguno.	Algunos representantes del MP han sido sancionados, pero no se tiene conocimiento o no se quiere admitir que se conoce que existen representantes del MP que hayan sido sancionados por haber ejercido su rol de manera deficiente o parcializada.

Fuente: Creación propia

Anexo 4: PERMISOS A ENTIDADES PARA APLICAR ENTREVISTA

SOLICITO: Permiso para realizar trabajo de investigación.

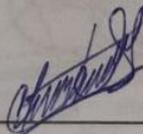
Dr. Martín Castillo Nizama.
Decano del Colegio de Abogados de Piura.

Maday Naquiche Guerrero de Miranda,
identificada con DNI N°40517884, con domicilio en Jr. Libertad 321 - La Arena.
Ante Ud. respetuosamente me presento para exponer lo siguiente:

Que, teniendo la posibilidad de realizar una investigación en el ámbito jurídico en la etapa de investigación preparatoria; puesto que, me encuentro cursando el XII ciclo de la carrera de Derecho en la Universidad César Vallejo - Filial Piura y siendo uno de los requisitos indispensables para optar por el grado el desarrollo de la tesis titulada: **"El cumplimiento de la labor del ministerio público durante la investigación preparatoria según el código procesal penal, Piura 2023"**. Solicito a Ud. se me otorgue el permiso para realizar mi trabajo de investigación al aplicar el instrumento de investigación a abogados de este colegiado.

POR LO EXPUESTO:
Ruego a Ud. acceder a mi solicitud.

Piura, 08 de setiembre del 2023



Maday Naquiche Guerrero de Miranda
DNI N° 40517884



**SOLICITO: Permiso para realizar
trabajo de investigación.**

Sr. Abog. Santos Atalaya Arias.
Director del Establecimiento Penitenciario de Piura.

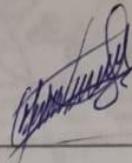
Maday Naquiche Guerrero de Miranda,
identificada con DNI N°40517884, con
domicilio en Jr. Libertad 321 - La Arena.
Ante Ud. respetuosamente me presento
para exponer lo siguiente:

Que, teniendo la posibilidad de realizar una investigación en el ámbito jurídico en la etapa de investigación preparatoria; puesto que, me encuentro cursando el XII ciclo de la carrera de Derecho en la Universidad César Vallejo - Filial Piura y siendo uno de los requisitos indispensables para optar por el grado el desarrollo de la tesis titulada: **"El cumplimiento de la labor del ministerio público durante la investigación preparatoria según el código procesal penal, Piura 2023"**. Solicito a Ud. se me otorgue el permiso para realizar mi trabajo de investigación con aquellos reclusos a los cuales se les ha imputado un hecho delictivo durante el periodo enero - agosto 2023.

POR LO EXPUESTO:

Ruego a Ud. acceder a mi solicitud.

Piura, 08 de setiembre del 2023



Maday Naquiche Guerrero de Miranda
DNI N° 40517884



**SOLICITO: Permiso para realizar
trabajo de investigación.**

Sra. Abog. Sofía Hortencia Milla Meza.
Presidenta de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Piura.

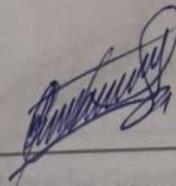
Maday Naquiche Guerrero de Miranda,
identificada con DNI N°40517884, con
domicilio en Jr. Libertad 321 - La Arena.
Ante Ud. respetuosamente me presento
para exponer lo siguiente:

Que, teniendo la posibilidad de realizar una investigación en el ámbito jurídico en la etapa de investigación preparatoria; puesto que, me encuentro cursando el XII ciclo de la carrera de Derecho en la Universidad César Vallejo - Filial Piura y siendo uno de los requisitos indispensables para optar por el grado el desarrollo de la tesis titulada: **"El cumplimiento de la labor del ministerio público durante la investigación preparatoria según el código procesal penal, Piura 2023"**. Solicito a Ud. se me otorgue el permiso para realizar mi trabajo de investigación, al aplicar el instrumento de investigación a jueces y fiscales de este Distrito Fiscal..

POR LO EXPUESTO:

Ruego a Ud. acceder a mi solicitud.

Piura, 08 de setiembre del 2023



Maday Naquiche Guerrero de Miranda
DNI N° 40517884

Anexo 5: ANÁLISIS DE DATO DE GUÍA DE LA ENTREVISTA

CONSENTIMIENTO INFORMADO

Título de la investigación: La debida diligencia en el cumplimiento del rol del ministerio público durante la investigación preparatoria, Piura 2023.

Investigador(es): Naquiche Guerrero de Miranda, Maday

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada La debida diligencia en el cumplimiento del rol del ministerio público durante la investigación preparatoria, Piura 2023, cuyo objetivo es: Determinar la observancia del principio de debida diligencia en el rol del MP. en la IP., Piura 2023.

Esta investigación es desarrollada por estudiantes de pregrado de la carrera profesional de Derecho y Ciencias Humanidades, de la Universidad César Vallejo del campus Piura, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución.

El impacto del problema de la investigación.

¿Cuál es el nivel de cumplimiento del principio de debida diligencia en el rol del MP. en la IP., Piura 2023?

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

1. Se realizará una entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: “La debida diligencia en el cumplimiento del rol del ministerio público durante la investigación preparatoria, Piura 2023”.
2. Esta entrevista tendrá un tiempo aproximado de 15 minutos y se realizará de manera presencial o virtual, según sea el caso.

Las respuestas de la guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

Participación voluntaria (principio de autonomía): Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia): Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en

Beneficios (principio de beneficencia): Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

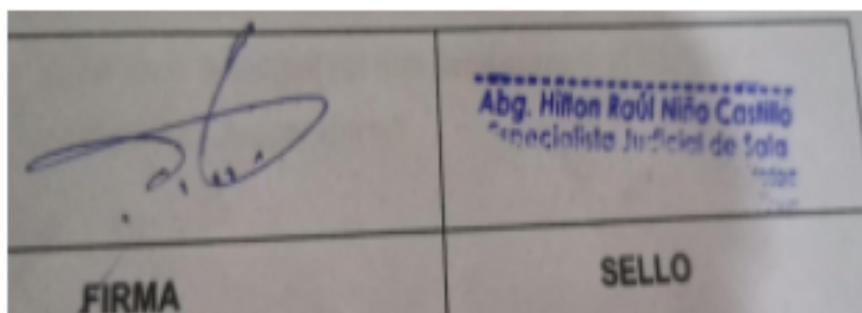
Confidencialidad (principio de justicia): Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas: Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con la Investigadora: Naquiche Guerrero de Miranda, Maday al email: ndemir@ucvvirtual.edu.pe y Docente Asesora Mgtr. María Victoria Montoya Rodríguez con email: mvsmontoyar@gmail.com

Consentimiento Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombres y apellidos: Hilton Raúl Niño Castillo.

Fecha y hora: 26 de septiembre 2023 - 2:30pm.



CONSENTIMIENTO INFORMADO

Título de la investigación: La debida diligencia en el cumplimiento del rol del ministerio público durante la investigación preparatoria, Piura 2023.

Investigador(es): Naquiche Guerrero de Miranda, Maday

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada La debida diligencia en el cumplimiento del rol del ministerio público durante la investigación preparatoria, Piura 2023, cuyo objetivo es: Determinar la observancia del principio de debida diligencia en el rol del MP. en la IP., Piura 2023.

Esta investigación es desarrollada por estudiantes de pregrado de la carrera profesional de Derecho y Ciencias Humanidades, de la Universidad César Vallejo del campus Piura, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución.

El impacto del problema de la investigación.

¿Cuál es el nivel de cumplimiento del principio de debida diligencia en el rol del MP. en la IP., Piura 2023?

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

1. Se realizará una entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: “La debida diligencia en el cumplimiento del rol del ministerio público durante la investigación preparatoria, Piura 2023”.
2. Esta entrevista tendrá un tiempo aproximado de 15 minutos y se realizará de manera presencial o virtual, según sea el caso.

Las respuestas de la guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

Participación voluntaria (principio de autonomía): Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia): Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia): Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia): Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas: Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con la Investigadora: Naquiche Guerrero de Miranda, Maday al email: ndemir@ucvvirtual.edu.pe y Docente Asesora Mgtr. María Victoria Montoya Rodríguez con email: mvsmontoyar@gmail.com

Consentimiento Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombres y apellidos: Fernando José Cornejo Malma

Fecha y hora: 06 de octubre de 2023 - 5:30pm.



FERNANDO JOSÉ CORNEJO MALMA
ABOGADO
Reg. CAL 16440

CONSENTIMIENTO INFORMADO

Título de la investigación: La debida diligencia en el cumplimiento del rol del ministerio público durante la investigación preparatoria, Piura 2023.

Investigador(es): Naquiche Guerrero de Miranda, Maday

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada La debida diligencia en el cumplimiento del rol del ministerio público durante la investigación preparatoria, Piura 2023, cuyo objetivo es: Determinar la observancia del principio de debida diligencia en el rol del MP. en la IP., Piura 2023.

Esta investigación es desarrollada por estudiantes de pregrado de la carrera profesional de Derecho y Ciencias Humanidades, de la Universidad César Vallejo del campus Piura, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución.

El impacto del problema de la investigación.

¿Cuál es el nivel de cumplimiento del principio de debida diligencia en el rol del MP. en la IP., Piura 2023?

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

1. Se realizará una entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: “La debida diligencia en el cumplimiento del rol del ministerio público durante la investigación preparatoria, Piura 2023”.
2. Esta entrevista tendrá un tiempo aproximado de 15 minutos y se realizará de manera presencial o virtual, según sea el caso.

Las respuestas de la guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

Participación voluntaria (principio de autonomía): Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia): Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia): Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

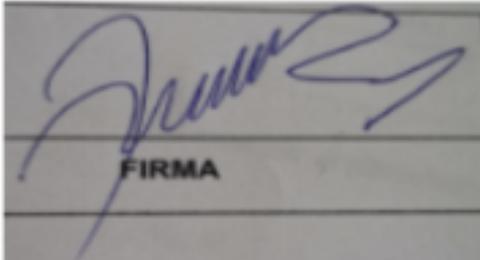
Confidencialidad (principio de justicia): Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas: Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con la Investigadora: Naquiche Guerrero de Miranda, Maday al email: ndemir@ucvvirtual.edu.pe y Docente Asesora Mgtr. María Victoria Montoya Rodríguez con email: mvsmontoyar@gmail.com

Consentimiento Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombres y apellidos: Miguel Morocho Merino

Fecha y hora: 06 de octubre de 2023 - 5:30pm.



FIRMA

CONSENTIMIENTO INFORMADO

Título de la investigación: La debida diligencia en el cumplimiento del rol del ministerio público durante la investigación preparatoria, Piura 2023.

Investigador(es): Naquiche Guerrero de Miranda, Maday

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada La debida diligencia en el cumplimiento del rol del ministerio público durante la investigación preparatoria, Piura 2023, cuyo objetivo es: Determinar la observancia del principio de debida diligencia en el rol del MP. en la IP., Piura 2023.

Esta investigación es desarrollada por estudiantes de pregrado de la carrera profesional de Derecho y Ciencias Humanidades, de la Universidad César Vallejo del campus Piura, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución.

El impacto del problema de la investigación.

¿Cuál es el nivel de cumplimiento del principio de debida diligencia en el rol del MP. en la IP., Piura 2023?

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

1. Se realizará una entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: "La debida diligencia en el cumplimiento del rol del ministerio público durante la investigación preparatoria, Piura 2023".
2. Esta entrevista tendrá un tiempo aproximado de 15 minutos y se realizará de manera presencial o virtual, según sea el caso.

Las respuestas de la guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

Participación voluntaria (principio de autonomía): Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia): Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia): Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia): Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas: Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con la Investigadora: Naquiche Guerrero de Miranda, Maday al email: ndemir@ucvvirtual.edu.pe y Docente Asesora Mgtr. María Victoria Montoya Rodríguez con email: mvsmontoyar@gmail.com

Consentimiento Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombres y apellidos: Jorge Luis Noriega ALbán

Fecha y hora: 06 de octubre de 2023 - 5:30pm.



Jorge L. Noriega ALbán
06/10/2023
10:30 PM '23
FIRMA

CONSENTIMIENTO INFORMADO

Título de la investigación: La debida diligencia en el cumplimiento del rol del ministerio público durante la investigación preparatoria, Piura 2023.

Investigador(es): Naquiche Guerrero de Miranda, Maday

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada La debida diligencia en el cumplimiento del rol del ministerio público durante la investigación preparatoria, Piura 2023, cuyo objetivo es: Determinar la observancia del principio de debida diligencia en el rol del MP. en la IP., Piura 2023.

Esta investigación es desarrollada por estudiantes de pregrado de la carrera profesional de Derecho y Ciencias Humanidades, de la Universidad César Vallejo del campus Piura, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución.

El impacto del problema de la investigación.

¿Cuál es el nivel de cumplimiento del principio de debida diligencia en el rol del MP. en la IP., Piura 2023?

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

1. Se realizará una entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: "La debida diligencia en el cumplimiento del rol del ministerio público durante la investigación preparatoria, Piura 2023".
2. Esta entrevista tendrá un tiempo aproximado de 15 minutos y se realizará de manera presencial o virtual, según sea el caso.

Las respuestas de la guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

Participación voluntaria (principio de autonomía): Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia): Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia): Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia): Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas: Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con la Investigadora: Naquiche Guerrero de Miranda, Maday al email: ndemir@ucvvirtual.edu.pe y Docente Asesora Mgtr. María Victoria Montoya Rodríguez con email: mvsmontoyar@gmail.com

Consentimiento Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombres y apellidos: Jorge Enrique Arribasplata Quevedo

Fecha y hora: 06 de octubre de 2023 - 5:30pm.



Jorge E. Arribasplata Quevedo
ABOGADO
Reg. N° 1812 I.C.A.P.

CONSENTIMIENTO INFORMADO

Título de la investigación: La debida diligencia en el cumplimiento del rol del ministerio público durante la investigación preparatoria, Piura 2023.

Investigador(es): Naquiche Guerrero de Miranda, Maday

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada La debida diligencia en el cumplimiento del rol del ministerio público durante la investigación preparatoria, Piura 2023, cuyo objetivo es: Determinar la observancia del principio de debida diligencia en el rol del MP. en la IP., Piura 2023.

Esta investigación es desarrollada por estudiantes de pregrado de la carrera profesional de Derecho y Ciencias Humanidades, de la Universidad César Vallejo del campus Piura, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución.

El impacto del problema de la investigación.

¿Cuál es el nivel de cumplimiento del principio de debida diligencia en el rol del MP. en la IP., Piura 2023?

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

1. Se realizará una entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: "La debida diligencia en el cumplimiento del rol del ministerio público durante la investigación preparatoria, Piura 2023".
2. Esta entrevista tendrá un tiempo aproximado de 15 minutos y se realizará de manera presencial o virtual, según sea el caso.

Las respuestas de la guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

Participación voluntaria (principio de autonomía): Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia): Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia): Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

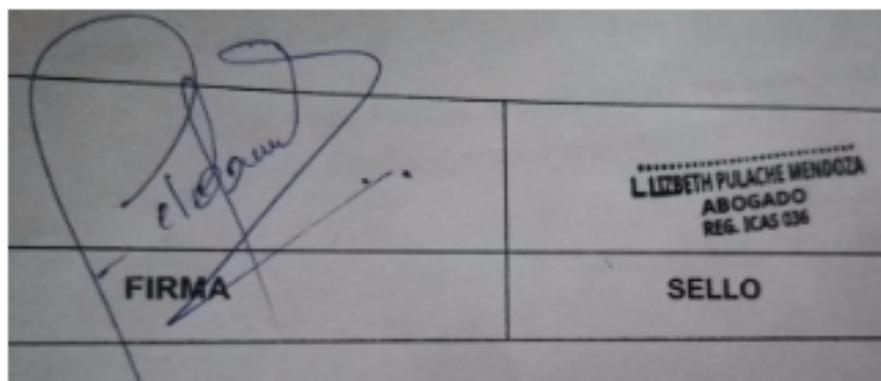
Confidencialidad (principio de justicia): Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas: Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con la Investigadora: Naquiche Guerrero de Miranda, Maday al email: ndemir@ucvvirtual.edu.pe y Docente Asesora Mgtr. María Victoria Montoya Rodríguez con email: mvsmontoyar@gmail.com

Consentimiento Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombres y apellidos: Lisbeth Pulache Mendoza

Fecha y hora: 06 de octubre de 2023 - 5:30pm.



CONSENTIMIENTO INFORMADO

Título de la investigación: La debida diligencia en el cumplimiento del rol del ministerio público durante la investigación preparatoria, Piura 2023.

Investigador(es): Naquiche Guerrero de Miranda, Maday

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada La debida diligencia en el cumplimiento del rol del ministerio público durante la investigación preparatoria, Piura 2023, cuyo objetivo es: Determinar la observancia del principio de debida diligencia en el rol del MP. en la IP., Piura 2023.

Esta investigación es desarrollada por estudiantes de pregrado de la carrera profesional de Derecho y Ciencias Humanidades, de la Universidad César Vallejo del campus Piura, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución.

El impacto del problema de la investigación.

¿Cuál es el nivel de cumplimiento del principio de debida diligencia en el rol del MP. en la IP., Piura 2023?

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

1. Se realizará una entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: "La debida diligencia en el cumplimiento del rol del ministerio público durante la investigación preparatoria, Piura 2023".
2. Esta entrevista tendrá un tiempo aproximado de 15 minutos y se realizará de manera presencial o virtual, según sea el caso.

Las respuestas de la guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

Participación voluntaria (principio de autonomía): Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia): Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia): Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

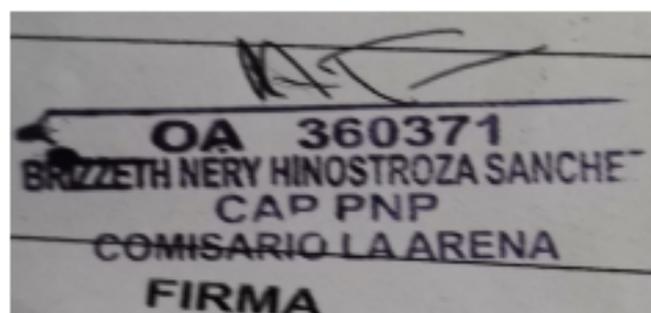
Confidencialidad (principio de justicia): Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas: Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con la Investigadora: Naquiche Guerrero de Miranda, Maday al email: ndemir@ucvvirtual.edu.pe y Docente Asesora Mgtr. María Victoria Montoya Rodríguez con email: mvsmontoyar@gmail.com

Consentimiento Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombres y apellidos: Brizzeth Hinostrza Sánchez

Fecha y hora: 09 de octubre de 2023 - 8:30pm.



OA 360371
BRIZZETH NERY HINOSTROZA SANCHEZ
CAP PNP
COMISARIO LA ARENA
FIRMA

CONSENTIMIENTO INFORMADO

Título de la investigación: La debida diligencia en el cumplimiento del rol del ministerio público durante la investigación preparatoria, Piura 2023.

Investigador(es): Naquiche Guerrero de Miranda, Maday

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada La debida diligencia en el cumplimiento del rol del ministerio público durante la investigación preparatoria, Piura 2023, cuyo objetivo es: Determinar la observancia del principio de debida diligencia en el rol del MP. en la IP., Piura 2023.

Esta investigación es desarrollada por estudiantes de pregrado de la carrera profesional de Derecho y Ciencias Humanidades, de la Universidad César Vallejo del campus Piura, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución.

El impacto del problema de la investigación.

¿Cuál es el nivel de cumplimiento del principio de debida diligencia en el rol del MP. en la IP., Piura 2023?

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

1. Se realizará una entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: "La debida diligencia en el cumplimiento del rol del ministerio público durante la investigación preparatoria, Piura 2023".
2. Esta entrevista tendrá un tiempo aproximado de 15 minutos y se realizará de manera presencial o virtual, según sea el caso.

Las respuestas de la guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

Participación voluntaria (principio de autonomía): Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia): Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia): Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzarán a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

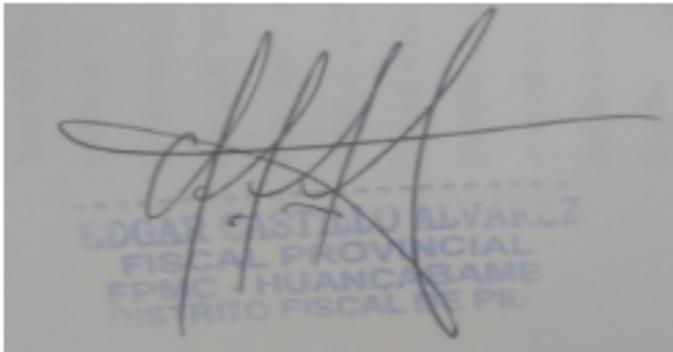
Confidencialidad (principio de justicia): Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas: Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con la Investigadora: Naquiche Guerrero de Miranda, Maday al email: ndemir@ucvvirtual.edu.pe y Docente Asesora Mgtr. María Victoria Montoya Rodríguez con email: mvsmontoyar@gmail.com

Consentimiento Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombres y apellidos: Edgar Castillo Álvarez

Fecha y hora: 16 octubre 2023 - 4:20pm.



EDGAR CASTILLO ALVAREZ
FISCAL PROVINCIAL
EPNC HUANCABAMB
DISTRITO FISCAL DE PR

CONSENTIMIENTO INFORMADO

Título de la investigación: La debida diligencia en el cumplimiento del rol del ministerio público durante la investigación preparatoria, Piura 2023.

Investigador(es): Naquiche Guerrero de Miranda, Maday

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada La debida diligencia en el cumplimiento del rol del ministerio público durante la investigación preparatoria, Piura 2023, cuyo objetivo es: Determinar la observancia del principio de debida diligencia en el rol del MP. en la IP., Piura 2023.

Esta investigación es desarrollada por estudiantes de pregrado de la carrera profesional de Derecho y Ciencias Humanidades, de la Universidad César Vallejo del campus Piura, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución.

El impacto del problema de la investigación.

¿Cuál es el nivel de cumplimiento del principio de debida diligencia en el rol del MP. en la IP., Piura 2023?

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

1. Se realizará una entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: "La debida diligencia en el cumplimiento del rol del ministerio público durante la investigación preparatoria, Piura 2023".
2. Esta entrevista tendrá un tiempo aproximado de 15 minutos y se realizará de manera presencial o virtual, según sea el caso.

Las respuestas de la guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

Participación voluntaria (principio de autonomía): Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia): Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia): Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia): Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas: Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con la Investigadora: Naquiche Guerrero de Miranda, Maday al email: ndemir@ucvvirtual.edu.pe y Docente Asesora Mgtr. María Victoria Montoya Rodríguez con email: mvsmontoyar@gmail.com

Consentimiento Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombres y apellidos: Antonio José Reyes Diaz

Fecha y hora: 19 de octubre de 2023 - 8:44am.



Antonio José Reyes Diaz
Prestador de Servicios Profesionales
Especialista en Manejo Clínico de Bases y Leds
Investigador del Grupo Puentes de Leds

CONSENTIMIENTO INFORMADO

Título de la investigación: La debida diligencia en el cumplimiento del rol del ministerio público durante la investigación preparatoria, Piura 2023.

Investigador(es): Naquiche Guerrero de Miranda, Maday

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada La debida diligencia en el cumplimiento del rol del ministerio público durante la investigación preparatoria, Piura 2023, cuyo objetivo es: Determinar la observancia del principio de debida diligencia en el rol del MP. en la IP., Piura 2023.

Esta investigación es desarrollada por estudiantes de pregrado de la carrera profesional de Derecho y Ciencias Humanidades, de la Universidad César Vallejo del campus Piura, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución.

El impacto del problema de la investigación.

¿Cuál es el nivel de cumplimiento del principio de debida diligencia en el rol del MP. en la IP., Piura 2023?

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

1. Se realizará una entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: “La debida diligencia en el cumplimiento del rol del ministerio público durante la investigación preparatoria, Piura 2023”.
2. Esta entrevista tendrá un tiempo aproximado de 15 minutos y se realizará de manera presencial o virtual, según sea el caso.

Las respuestas de la guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

Participación voluntaria (principio de autonomía): Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia): Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia): Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia): Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas: Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con la Investigadora: Naquiche Guerrero de Miranda, Maday al email: ndemir@ucvvirtual.edu.pe y Docente Asesora Mgtr. María Victoria Montoya Rodríguez con email: mvsmontoyar@gmail.com

Consentimiento Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombres y apellidos: Agustín López Cruz

Fecha y hora: 19 de octubre de 2023 - 2:41 pm.



AGUSTIN LOPEZ CRUZ
FISCAL PROVINCIAL TITULAR
FISCALÍA PROVINCIAL PENAL
CORPORATIVA DE HUARAL



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, MONTOYA RODRIGUEZ MARIA VICTORIA STEFFANY, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - PIURA, asesor de Tesis titulada: "LA DEBIDA DILIGENCIA EN EL CUMPLIMIENTO DEL ROL DEL MINISTERIO PÚBLICO DURANTE LA INVESTIGACIÓN PREPARATORIA, PIURA 2023", cuyo autor es NAQUICHE GUERRERO DE MIRANDA MADAY, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 6.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

PIURA, 05 de Diciembre del 2023

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
MONTOYA RODRIGUEZ MARIA VICTORIA STEFFANY DNI: 73254755 ORCID: 0000-0001-6979-2331	Firmado electrónicamente por: MARIAVS el 05-12- 2023 11:45:12

Código documento Trilce: TRI - 0683325